



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

4/2014

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2014

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
2/14, de 26 de febrero.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

2. Modificación Reglamento General de Régimen Interno de Explotación y Uso de Aparcamientos Subterráneos Municipales, en Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA. Aprobación expediente nº 1/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento.
4. HACIENDA. Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2013 del OAL, Patronato Municipal de Deportes.
5. HACIENDA. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

6. HACIENDA. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano y Otros Servicios Organizados por el OAL.
7. HACIENDA. Aprobación provisional del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de Aparcamientos Subterráneos Municipales por gestión directa y de la Ordenanza Reguladora del mismo.
8. HACIENDA. Declaración de especial interés o utilidad municipal para obras en C/ Santiago, nº 2, a efectos del ICIO.
9. HACIENDA. Declaración De especial interés o utilidad municipal para obras en C/ Cura Francisco Maestre, nº 8, a efectos del ICIO.
10. CONTRATACIÓN. Resolución por renuncia unilateral del concesionario. "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS" (Exp. CO 15/05):
11. CONTRATACIÓN. Resolución recurso reposición contra acuerdo plenario de 20/12/2013 de revisión de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria en San Vicente del Raspeig: periodo 01/01/2012-30/06/2012. Exp. CONSERV02/04
12. CONTRATACIÓN. Desestimación solicitudes compensación desequilibrio económico en concesión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos. Expte: CONSERV 1/02.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

13. INFRAESTRUCTURAS. Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, SA, de fecha 10 de diciembre de 2013.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

14. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

15. Dar cuenta de decretos y resoluciones
 - Dictados desde el día 14 de febrero al 13 de marzo de 2014.
16. Dar cuenta actuaciones judiciales.
17. Mociones, en su caso.
 - 17.1 Moción Grupo Municipal EU: para la adhesión al convenio de plazo de recaudación impuestos VPO.
 - 17.2 Moción Conjunta Grupo Municipal EU y Grupo Municipal PSOE: para el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del cuerpo de la Policía Local.
 - 17.3 Moción Grupo Municipal PSOE: solicitando el abono de la parte proporcional de la paga extra a los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - 17.4 Moción Grupo Municipal PSOE: solicitando la reclamación del denominado "Céntimo Sanitario".
 - 17.5 Moción Grupo Municipal EU: para el restablecimiento de las mamografías y citologías en el servicio de revisiones ginecológicas en San Vicente del Raspeig.
 - 17.6 Moción Grupo Municipal EU: referéndum Republica-Monarquía
 - 17.7 Moción Grupo Municipal PSOE: apoyo al comercio local.
 - 17.8 Moción Conjunta Grupos Municipales PP y PSOE: dedicar nombre de "Presidente Adolfo Suárez" a una calle, plaza o espacio público de nuestro municipio.
 - 17.9 Moción Grupo Municipal PSOE: Solicitando la creación de un portal de transparencia municipal.
18. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día



**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:
- 2/2014 DE 26 de FEBRERO**

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 2/2014, de 26 de febrero de 2014, con las siguientes correcciones:

En el punto 11.2 moción grupo municipal EU: defensa de los derechos de la mujer. 8 de marzo de 2014, en el turno de intervenciones de D^a. Lidia López Manchón (PSOE), en la página 15 del Diario de Sesiones, segundo párrafo y en la página 23 del Acta, tercer párrafo, dice “*Otra cuestión, todos los aspectos coinciden*”, y debe decir “*Otra cuestión, todos los expertos coinciden*”.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. MODIFICACIÓN REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN INTERNO DE EXPLOTACIÓN Y USO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES, EN SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía-Presidencia en su sesión de 18 de marzo, en la que EXPONE:

Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2008 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de agosto de 2008), se aprobó el Reglamento General de Régimen Interno de la Explotación y Uso de los aparcamientos subterráneos municipales gestionados por concesión de Sant Vicent del Raspeig (Alicante).

Este Reglamento resultaba aplicable tanto al aparcamiento subterráneo del Mercado de Abastos como al existente bajo la actual Casa Consistorial, ambos gestionados de forma indirecta en régimen de concesión. El escrito de renuncia unilateral a la concesión de este último aparcamiento formulada por el concesionario en fecha 8 de enero de 2014, hace aconsejable la modificación del Reglamento actualmente vigente, al objeto de posibilitar su aplicación a todo tipo de aparcamientos subterráneos municipales independientemente de que se gestionen de forma indirecta o directa, y ello por si el Ayuntamiento se viera en la necesidad de por razones de interés público asumir directamente su explotación.

Con esta finalidad se ha efectuado la correspondiente adaptación del texto del Reglamento vigente, sustituyendo, salvo en el artículo 12 dedicado especialmente a la gestión indirecta, todas las referencias que se efectúan al “concesionario” por el “gestor del servicio”, y haciendo las correspondientes precisiones terminológicas.

Asimismo, se añade una precisión, en el artículo 4 incorporando un último apartado, v, referido a que las motocicletas y ciclomotores, sólo podrán estacionar en las plazas destinadas a dichos vehículos.

Por otro lado, se modifica el artículo 6 sobre las tarifas eliminando la fórmula de revisión a través del IPC de conformidad con la desindexación respecto a índices generales, introducida en la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales para el año 2014, sin perjuicio de que mantengan su régimen las concesiones actualmente existentes. Por último en el artículo 10 se establece la posibilidad de que el gestor del servicio pueda exigir el pago de la tarjeta y una



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

mensualidad con carácter anticipado, todo ello sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la correspondiente Ordenanza reguladora del Precio Público.

Considerando por tanto oportuno y conveniente por razones de interés público municipal la existencia de un Reglamento único, y de conformidad con los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 19 votos a favor (15 PP y 4 EU) y 6 abstenciones (PSOE), adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN INTERNO DE EXPLOTACIÓN Y USO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES, EN SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE), en los términos señalados en el expositivo. Al objeto de una mejor comprensión se integra en un texto refundido que igualmente se aprueba.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la modificación del Reglamento inicialmente aprobado, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

TERCERO.- Una vez entre en vigor el Reglamento General de los aparcamientos subterráneos, quedará derogado el Reglamento General de Régimen Interno de la Explotación y Uso de los aparcamientos subterráneos municipales gestionados por concesión de Sant Vicent del Raspeig (Alicante) actualmente vigente.

CUARTO: Notificar este acuerdo al concesionario, a los efectos oportunos.

Intervenciones

D. Gerardo Romero Reyes (EU) tras recordar su apuesta por la gestión pública de todas y cada una de las concesiones existentes de nuestra localidad, con el objetivo de que las ganancias por la gestión y explotación de los servicios públicos reviertan en los salarios y en la calidad del servicio, dice que en este caso esta gestión directa viene obligada por la renuncia del concesionario, como expresa en la exposición de motivos del acuerdo, aunque votarán a favor del reglamento interior de funcionamiento, para la gestión directa del servicio público.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE explica que tras la renuncia unilateral del concesionario se modifica el reglamento para, por un lado, cambiar las referencias del concesionario, para sustituirlas por el gestor del servicio, y por otro lado, variar algunos artículos que corrigen, aspectos derivados del estacionamiento referido a las motocicletas y ciclomotores, que solo pueden estacionar en plazas destinadas a estos vehículos, y en cuanto a la eliminación de las tarifas de la fórmula de revisión del IPC, tras los cambios normativos, e incluir la



posibilidad de que el gestor del servicio, pueda exigir el pago de la tarjeta y una mensualidad con carácter anticipado.

De esta manera se abre la posibilidad a que el gestor del servicio pueda ser una entidad pública o privada y que el régimen de gestión de explotación del servicio, puede ser directo o indirecto, pero no hace ninguna variación reglamentaria de fondo, para provocar una mayor utilización del parking, derivada de algún cambio reglamentario, impulsado a través, de acuerdo o convenios con distintas entidades, para hacer más solvente la viabilidad el parking y propiciar una mayor rotación y por tanto un mayor uso público del mismo, con lo cual, entienden que estos cambios han sido únicamente de conceptos, motivados por la renuncia del concesionario, desaprovechando esta introducción de nuevas posibilidades, que a nivel reglamentario, puedan provocar un mayor uso en rotación de los ciudadanos y por tanto, su voto será de abstención al reglamento.

Por otro lado esta propuesta se ha realizado de manera unilateral y sin consulta previa al resto de los grupos de la oposición.

***D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda** explica que cuando se establecieron los servicios de aparcamientos públicos, se optó por un modelo de gestión indirecta por la necesidad o la conveniencia de apostar por la gestión indirecta, por sus ventajas en cuanto a la financiación y en cuanto a que el concesionario asumía los riesgos de la explotación. Ahora siguen pensando que esta es la mejor fórmula para este tipo de servicios, y no es deseado por este equipo de gobierno cambiar la fórmula de gestión, que se hace por las circunstancias actuales.*

En cuanto a la posibilidad de que el reglamento establezca acuerdos, convenios o fórmulas de gestión con entidades o asociaciones, considera que no es el lugar idóneo para establecer este tipo de normas, teniendo en cuenta además que hay una ordenanza de precio público que tiene que regular los precios. Por lo demás, se ha mejorado en algún aspecto puntual la redacción.

HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL

3. HACIENDA. APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 1/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE:**

Se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2014 que contiene la relación de gastos originados en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 y que no han podido ser atendidos, por no existir dotación presupuestaria suficiente en su ejercicio (70.507,94 €) por no haberse firmado la conformidad durante el mismo (43.346,93 €), por haberse recibido las facturas durante el presente ejercicio 2014 (113.233,02 € correspondiente a facturas 2013 y 48,00 € correspondientes a facturas 2011 y 2012).

Todos los gastos incluidos en este expediente se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

Que la Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de obras, suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas y documentos conformadas por los responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º). Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2014, por importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (227.135,89 €).

2º) Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2014 según la relación que se adjunta.

Intervenciones

Dª Isabel Leal Ruiz (EU) destaca vistas las modificaciones de créditos realizadas, incluidas las transferencias, la aprobación de los presupuestos anuales, el acto más importante que realiza este Pleno, es un ritual carente de sentido.

Las legislaciones últimas que se están aprobando desde el gobierno actual, van dirigidas cada vez más, al control del gasto público, de manera, que todas las facturas que derivan de gasto, cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto está prohibido, por ser una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos, que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio, de las responsabilidades a las que hay lugar. Pero apoyándose en la jurisprudencia de los años 70 y 80 del Tribunal Supremo, por la teoría del enriquecimiento injusto se hacen oídos sordos a la normativa actual, y pagar facturas de las cuales no existía dotación presupuestaria, pero las facturas respecto a los contratos menores, correspondientes al suministro de energía eléctrica, el informe de intervención, reitera lo informado anteriormente aun sabiendo que la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012, aprobó el expediente de contratación de suministro de energía eléctrica, que quedó desierto, pidiendo que se supriman los contratos menores que no lo son.

Destaca las facturas correspondientes a SUMA, a consecuencia de Plusvalías, otro ejemplo, y otras por un valor aproximado de 3.000 euros del Consejo del Mayor, por lo que el gasto se conoce con anterioridad.

Por esto solicita que se proporcione mayor información y por esto votarán abstención ya que entiende que a los proveedores hay que pagarles, ya que no son responsables de la mala gestión de ustedes.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE afirma que de la relación de facturas algunas habrán llegado tarde y otras no tenían consignación, pero no se pueden negar a pagarlas, puesto que en su mayoría son de servicios y de suministros, con un conjunto total de más de 227.000 euros, y les preocupa que haya una factura todavía del 2011 por abonar y del 2012, también algunas.



En definitiva, son facturas que entienden que deben de pagarse, pero que algunas de ellas no tenían consignación y que en su conjunto, van a engrosar unos presupuestos, respecto a los que han votado en contra pese a que no pueden negar el pago de estos suministros y estos servicios realizados, por lo que su voto va a ser abstención.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda recuerda que los expedientes de reconocimiento extrajudicial de hace unos cuantos años, también cuando no gobernaba el Partido Popular, van yendo a menos, concretamente, por no tener suficiencia de crédito en el ejercicio, se han quedado 70.507 euros, lo cual supone un 0,2% del presupuesto, que se ha ejecutado en más de un 92% de su totalidad, y respecto a las modificaciones presupuestarias, el presupuesto siempre se modifica porque se incorporan remanentes del ejercicio anterior, haciendo trasvases de partidas a partidas, pero por segundo año consecutivo, el presupuesto tiene que atenerse a los gastos y a los ingresos que tiene, porque no pueden incorporar créditos financiados con remanente de tesorería, al ser este negativo, y no se ha incrementado el presupuesto más que por la incorporación de remanentes obligatorios, que vienen del ejercicio anterior.

En cuanto a que no disponen de la información necesaria, la tienen toda a disposición por los servicios técnicos del Ayuntamiento y pueden examinar el expediente de liquidación del presupuesto, que se aprobará en la próxima Junta de Gobierno y si tienen alguna duda, pueden pedir las aclaraciones que necesiten, nunca se les ha negado información.

4. HACIENDA. APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2013 DEL OAL, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE**:

Que por este Organismo se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2014 (Expte. 14/2014), que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2013 y que no han podido ser atendidos por haber llegado las facturas durante el presente ejercicio.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Que el Consejo Rector de este Patronato, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2014.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2014 (expte. 14/2014), por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (4.207,47 €).

SEGUNDO.- Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2014, según la relación que se adjunta.

TERCERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación en las partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. para 2014, según la relación que se adjunta.

Intervenciones

(Se debaten conjuntamente los puntos 4, 5 y 6)

D. Javier Martínez Serra (EU) anuncia la abstención de su grupo, para este punto y el siguiente. En el punto 6 votarán en contra, ya que el año anterior pasaron de pedir una fianza, a cobrar un precio público por las 24 horas, y este año, vista la poca afluencia, bajan el precio un 50%, lo que consideran que no es suficiente, solicitan que vuelvan al concepto de fianza.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia su abstención en el punto 4. Y en el punto 5 y 6, que es la modificación tanto de precios públicos de la prestación de servicios, como de las Escuelas Deportivas y demás, relativas al Patronato de Deportes, justifica el voto en contra, en que ya pedían en el Pleno de 29 de mayo del año pasado y a través de una moción, que se rechazó para estudiar la conveniencia de la rebaja de tasas y tarifas para la mejor utilización de las franjas horarias, en estas instalaciones deportivas.

Y esta modificación afecta a unas tarifas y servicios puntuales, bastante escasos y por supuesto sin esa rebaja, más general, que planteaban, sólo sobre las salidas de senderismo, las 24 horas de fútbol sala y fútbol 7 y las 24 horas de tenis y pádel, desaprovechando la oportunidad, de hacer más extensible a la ciudadanía la práctica deportiva, con una rebaja general de las tarifas propuestas.

D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes respecto al punto 4 de aprobación de expediente reconocimiento extrajudicial son facturas que entraron en el año 2014, por servicios del año 2013. En cuanto al punto quinto, lo que se modifica es la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios Escuelas Deportivas Municipales, con una reformulación de toda la ordenanza, para aclarar algunos conceptos que, en algunos casos, no se interpretaban del todo bien y en otros, generaban problemas de tipo administrativo, no se han modificado las tarifas, no se han modificado las bonificaciones, aunque sí se incluye una tabla para clarificar mejor esas tarifas. En cuanto al punto sexto, es la escuela de verano y otros servicios, que es realmente lo que se modifica, que es las 24 horas del fútbol sala, el año pasado se hizo un estudio y por la disminución de la asistencia en fútbol sala se ha hecho esta rebaja del 50%. Recuerda además que las escuelas deportivas municipales tienen unos precios en cuanto a los pensionistas, cero en la primera actividad y en lo demás,



por debajo del coste del servicio y en cuanto a la escuela de verano, no tiene nada que ver con lo que acaba de comentar.

5. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE**:

Que el Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que en el caso de las Escuelas Deportivas, el precio público que se pretende establecer se encuentra por debajo del límite previsto en la citada Ley, ello queda justificado ante la consideración que la práctica del deporte se considera un bien de interés general, ya que su práctica proporciona beneficios en la salud. El uso de las escuelas deportivas por parte del colectivo de los mayores supone un beneficio a la comunidad, ya que la práctica de cualquier deporte repercute de manera positiva en una mejora del estado de salud de quienes lo practican y supone un ahorro en la sanidad pública. Asimismo, la práctica del deporte entre los jóvenes supone una alternativa saludable a otras formas de ocio, fomentando además, la integración social de las personas con cualquier tipo de discapacidad, ya que se consigue su incorporación a las escuelas junto con el resto de alumnos.

En el expediente no obra informe económico ya que la modificación de la Ordenanza no supone en ningún caso una modificación de los precios públicos del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, sino una ordenación de los conceptos y aclaración de estos precios públicos mediante un cuadro de tarifas.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Que el Consejo Rector de este Patronato, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la citada ordenanza.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, en los términos señalados en el expositivo. Al objeto de una mejor comprensión se integra en un texto refundido, que igualmente se aprueba:

<<

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, establece el Precio Público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas municipales que organice el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.

2. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción. La no asistencia a las Escuelas por causas imputables al interesado no es motivo de exención de la obligación del pago.

3. Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS

4.I.- ESCUELA DE INVIERNO: comienzo de las clases primer día laboral de octubre y finalización último día laboral de mayo. (las vacaciones coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

CUADRO DE TARIFAS POR CATEGORÍA	tarifa	1ª actividad pensionistas (1)	ampliación no pensionistas (2)	como ampliación pensionistas (3)	a partir de 2ª actividad pensionistas (4)	Familias numerosas (5)
Actividades de una hora/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	59,40 €	0,00 €	59,40 €	29,70 €	29,70 €	29,70 €
Cuota anual.- No empadronados	89,00 €	89,00 €	89,00 €	89,00 €	89,00 €	44,50 €
Actividades de dos horas/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	---	---	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	118,70 €	0,00 €	---	---	59,35 €	59,35 €
Cuota anual.- No empadronados	178,05 €	178,05 €	---	---	178,05 €	89,03 €
Actividades de tres horas/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	---	---	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	178,05 €	0,00 €	---	---	89,03 €	89,03 €
Cuota anual.- No empadronados	269,70 €	269,70 €	---	---	269,70 €	134,85 €
Carné en caso de pérdida o extravío	3,00 €	3,00 €	---	---	3,00 €	3,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 89 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 59,40 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

(1) 1ª actividad pensionistas, esta tarifa se aplicará a las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal:

1.- Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.

1. Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.

2.- Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Consellería correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.

• Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:

- certificado de defunción del cónyuge
- inscripción de la defunción en el libro de familia

a) Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:

- certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
- inscripción de la defunción en el libro de familia

3.- Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- a) libro de familia
- b) certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- c) certificado de convivencia del padrón municipal

(2 y 3) Ampliación de actividad. Las personas que se matriculen en una actividad de sala y que suponga una ampliación de 1 hora de la misma actividad en la que ya están matriculados, abonarán únicamente la cuota correspondiente, no la matrícula.

(4) A partir de 2ª actividad pensionistas. Esta tarifa se aplicará a las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que se matriculen de una segunda actividad deportiva o más y cumplan los requisitos mencionados anteriormente, debidamente acreditado en el momento de la formalización de la matrícula.

(5) Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal.

4.II.- ESCUELA DE VERANO

Actividades Acuáticas: (1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes-)	Tarifa	1ª actividad pensionistas (6)	A partir de 2ª actividad pensionistas (7)	Familias numerosas (8)
De 6 meses a 3 años	64,05 €	- €	- €	32,00 €
De 4 a 6 años	53,45 €	-€	-€	26,75 €
De 7 años en adelante	35,60 €	0,00 €	17,80 €	17,80 €
Otras actividades:				
Dos días/semana durante un mes	21,35 €	0,00 €	10,70 €	10,70 €
Tres días/semana durante un mes	28,80 €	0,00 €	14,40 €	14,40 €
Carné en caso de pérdida o extravío	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,70 €/hora.

(6) 1ª actividad pensionistas. Esta tarifa se aplicará en la inscripción de la 1ª actividad de cada período(junio, julio y agosto) de las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que en el momento de formalizar la misma cumplan idénticos requisitos a los establecidos en el punto 4.I Escuelas de Invierno (1).



(7) A partir de 2ª actividad pensionistas. Tarifa que se aplica a los pensionistas empadronados en San Vicente del Raspeig que se matriculan de una 2ª o más actividades en un mismo periodo.

(8) Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DE COBRO Y NORMAS DE APLICACIÓN

5.A.- GESTIÓN DE COBRO

ESCUELAS DE INVIERNO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- a) El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- b) El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- c) El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- d) En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente.

ESCUELAS DE VERANO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de formalizar la matrícula. Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato.

5. B.- NORMAS DE APLICACIÓN.

1. Los pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

2. No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

3. Serán considerados recibos impagados aquellos que, aun cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

4. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

5. Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- En el caso de alumnos con tarifa 0, por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre excepto las acompañadas por justificante médico.



- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

6. Renovación. Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.

7. No se podrá realizar renovación en aquellas escuelas de adultos consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada si el alumno está matriculado durante 2 cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la prematrícula a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima permitida en las escuelas deportivas infantiles y no exista ninguna que suponga una continuidad. Entendemos que única y exclusivamente tienen continuidad las siguientes:

- De iniciación al deporte a polideporte
- De polideporte a cualquier actividad infantil
- De minitenis a tenis

En estos casos estará supeditado a la existencia de plazas vacantes

8. Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto la totalidad del importe satisfecho.
2. En el caso de las **Escuelas de Invierno**, si la causa fuere imputable al solicitante, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada.

Para ello las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

La devolución de los importes correspondientes, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.
- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente

3. Cuando la persona solicite un cambio de actividad, y la nueva actividad tenga un precio inferior al abonado por la actividad en la que está matriculada, tendrá derecho a la devolución de la diferencia de la cuota abonada en los mismos términos que se indica en el párrafo anterior.

4. En el caso de las **Escuelas de Verano**, si la causa fuere imputable al solicitante, corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada correspondiente cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

5. En caso que la baja de la escuela de verano se produzca iniciada las clases y no hayan transcurrido más de 3 días del inicio de las mismas se procederá a la devolución de la cuota abonada siempre que sea por motivos médicos debidamente justificados y que incapacite al alumno para realizar la actividad en la que está matriculado.

ARTÍCULO 7.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no se realice el pago de la multa y gastos señalados, y una vez abonada la totalidad de la deuda, durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.

En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 4, al debatirse conjuntamente.

6. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL OAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Existe Informe del Técnico Medio Deportivo de este OAL de fecha 4 de marzo que justifica el supuesto del artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El hecho que justifica la fijación de un precio público inferior al coste del servicio prestado se debe a razones de interés público, ya que la práctica del deporte debe ser un servicio que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos de San Vicente. Desde este Patronato se pretenden promover diferentes actividades que resulten de interés general, ya que la práctica de cualquier deporte supone un beneficio para la comunidad, puesto que se alcanzan objetivos tales como la mejora en la salud, que supone un beneficio en la Salud Pública; es una alternativa de ocio para los jóvenes; y supone un gran paso en la integración social de personas con cualquier tipo de discapacidad.

Que se estima conveniente modificar la naturaleza de la tarifa en el apartado de otros servicios organizados por este Patronato, concretamente en el servicio de 24 h de fútbol sala en sus distintas categorías, reduciendo la tarifa en un 50 % , pretendiendo con ello fomentar dicho deporte de arraigo histórico en el municipio de San Vicente del Raspeig y propiciando así ,con esta modificación una mayor participación en este torneo en dicha disciplina deportiva por lo que no se estima una disminución en la recaudación total .

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Que el Consejo Rector de este Patronato, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la citada ordenanza.

Por lo que, en consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.C.II de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L.**, que quedará redactado como sigue:

<< **ARTÍCULO 4.- TARIFAS.**

II.- OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Servicio	Precio de inscripción
Salida de senderismo	5,00 €
24 horas fútbol sala	Cadete: 35,00 € Juvenil: 50,00 € Senior: 75,00 €
24 horas fútbol 7	Cadete: 70,00 € Senior: 150,00 €
24 horas tenis/pádel	Adultos: 10 € Niños: 5 €

En otros servicios que pueda prestar el Patronato Municipal de Deportes y no estén indicados en la presente ordenanza, se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda en cada caso.>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 4, al debatirse conjuntamente.

7. HACIENDA. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que para proceder a la puesta en funcionamiento de un servicio de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, se hace necesario el establecimiento del Precio Público que regule las tarifas y demás aspectos sustanciales necesarios para la puesta a disposición de los particulares de las plazas que los conforman.

Así, la propuesta que se presenta por esta concejalía incluye, en su cuadro de tarifas, la posibilidad de utilización de las plazas mencionadas mediante el sistema de abonos mensuales, tarjetas prepago, o la simple utilización rotatoria de las mismas.

Para el establecimiento de dichas tarifas se ha realizado el estudio Técnico-Económico pertinente.

Consecuentemente, se ha procedido a la elaboración de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Aparcamientos Subterráneos municipales por gestión directa.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que de conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del mismo:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 del citado texto legal se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE y 4 EU), adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA, que quedará redactada como sigue:

<<

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ateniéndose a lo establecido en los artículos 41 a 47 del mismo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares de los aparcamientos municipales subterráneos a que se hace referencia en el artículo anterior, mediante la entrada y estancia de vehículos en los mismos.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público estipulado en la presente ordenanza los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio municipal de aparcamientos con carácter rotatorio, bien sea en calidad de usuarios con abono o sin él.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

ROTACIÓN DE VEHÍCULOS	precio sin IVA por minuto
a) Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas	0,016529 €
b) Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas	0,014050 €
c) Desde las 21:00 horas hasta las 09:00 horas	0,006612 €

Máximo diario horario continuado 8,2645€ más IVA

TARJETAS PREPAGO IVA)	€/minuto 0,013774 (sin IVA)	precio sin IVA
Mínimo 25 horas		20,6612 €
50 horas		41,3223 €

ROTACION CON ABONOS MENSUALES	precio sin IVA al mes
a) De 24 horas	39,6694 €
b) De 24 horas para plazas de motos	20,6612 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

c) Nocturno de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 más sábados, domingos y festivos 24 horas	20,6612 €
d) Abono tarde-noche de lunes a viernes de 15:30 a 8:00 horas más sábados, domingos y festivos 24 horas	24,7934 €
e) Abono diurno 8 horas 7x7 de 8:00 a 16:00 horas	20,6612 €
f) Abono diurno 12 horas 5x7 de 7:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	20,6612 €
IMPORTE TARJETA PREPAGO Y ABONO MENSUAL (€/TARJETA)	4,1323 €

A los precios establecidos en las tarifas anteriores se aplicará el IVA vigente en cada momento.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago nace simultáneamente a la utilización del aparcamiento, recaudándose la cuota al finalizar la permanencia del vehículo en el mismo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el supuesto del sistema de abonos la obligación de pago se origina con la mera formalización del contrato. Con el alta en el abono mensual se abonará la cuota correspondiente a 2 meses, incluido aquel en el que se solicita. Las sucesivas cuotas se devengarán al inicio de cada mes, efectuándose su pago por domiciliación bancaria dentro de los cinco primeros días del mes respectivo.

A tales efectos, los meses serán naturales, prorrateándose por quincenas la cuota del mes en que se cause alta. Las bajas, que deberán solicitarse al menos con 15 días de antelación, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en el que se soliciten.

Artículo 6. Normas de gestión

1. Los interesados en la obtención de un abono para la utilización de un aparcamiento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, en la que se hará constar:

- Fotocopia del D.N.I o tarjeta de residencia
- Fotocopia del permiso de circulación del/os vehículo/s (máximo dos coches) para el que se solicita el abono.
- Fotocopia documento en el que figure titular y dígitos de la cuenta corriente para domiciliar los recibos.

2. Los abonos se acreditarán mediante tarjeta que se facilitará una vez formalizado el contrato.

3. El impago de una cuota implicará la cancelación automática y la pérdida de los derechos de abono.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación. >>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado en su caso, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda la aprobación de esta ordenanza de precio público pretende adelantarse a lo que será la futura gestión directa, probable, del aparcamiento de este Ayuntamiento, de un precio privado exigido por el concesionario, a una ordenanza de precio público, al gestionarlo directamente la Administración, con el objetivo de la cobertura de coste, para la viabilidad del servicio, y continuar prestándolo, con una ocupación del parking, del aparcamiento realista, y buscando aumentar la demanda por la reducción de precios, tanto en la rotación pura y eventual, dando a las tarifas, una mayor claridad y facilidad de comprensión, y una especie de tarifa plana entre franjas horarias a lo largo del día, donde desde el primer minuto, hasta el último, dentro de esa franja horaria, el precio es igual y en término medio reducido, entre un 20 y un 25%, con los actuales.

Por otra parte, en el aspecto de los abonos, se reduce drásticamente el precio creando la posibilidad de abonos parciales a un precio muy reducido, alrededor de 25 euros y reduciendo también el abono de 24 horas, de los 65 euros que están implantados, a 48 euros. Actualmente, para sumar una estancia fuera del horario de mañana, hay que sumar el horario de tarde, más el horario de noche, con lo cual, con unos precios aproximados de 50 euros, se proponen abonos parciales, de 25 euros, desde las 3 de la tarde hasta las 8 de la mañana, y así fidelizar a los clientes.

D. Gerardo Romero Reyes (EU) explica que con los cambios realizados no se puede hacer una comparación con años anteriores en cuanto al porcentaje.

Por otra parte, en los nuevos precios no aparece el IVA aplicado, tal vez para que parezca más barato, o lo que sería peor, porque tengan constancia de una posible subida del IVA al 23%.

Por otro lado no pueden votar a favor de esta ordenanza, porque a pesar de que puede prever una pequeña bajada, se aleja mucho del precio que plantean en este servicio desde su grupo, por lo que su voto va a ser abstención.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE entiende que la propuesta contempla una tarifa de 1,20 euros la hora, en horario de mañana, 1 euro la hora, por la tarde, 0,50 la hora en horario nocturno y además establece unas tarjetas prepago de 25 euros para 24 horas y de 50 euros para 50 horas y que este régimen tarifario viene propiciado por la renuncia de la empresa de Ortiz a explotar el parking pero creen que estos precios siguen siendo excesivos y máxime si los comparan con precios de ciudades similares, citando Alicante y el parking de la Lonja del Mercado, 0,99 euros la hora, Alfonso el Sabio, entre 1,05 a 1,20 euros la hora, Plaza San Cristóbal, 0,95. También cita el estudio realizado por la comercial EROSKI, con medias del conjunto de Alicante, de 1 euro la hora. Respecto a los abonos mensuales, tienen descuentos muy reducidos.



Por otro lado la propuesta tarifaria no viene acompañada, de ningún otro tipo de convenio, que favorezca la utilización y no se contempla un precio público por debajo del límite previsto por ley, cuando las razones sociales benéficas, culturales o de interés público, así lo aconsejen, que por la situación de crisis, la falta de aparcamiento de superficie, por la gran eliminación de las plazas gratuitas y las necesidades comerciales, deberían hacer todavía más asequibles estos precios que hoy se traen como régimen tarifario, por lo tanto, van a votar en contra.

El Sr. Marco aclara que el aparcamiento tiene que ser sostenible, y el aparcamiento de rotación eventual tiene que estar en precios de mercado ya que se han examinado los aparcamientos de la zona, y se ha hecho una apuesta fuerte en los abonados, por ejemplo en el abono actual para toda la tarde y la noche, más los fines de semana actualmente tiene que pagar dos tarifas, una la de la tarde y otra la de la noche, por 50 euros, ya ahora es de 30 euros. Tampoco se podían reducir los abonos más allá de lo razonable, porque también hay, mercado privado de alquiler y tampoco 'tirar los precios' de forma que se produjera perjuicio para aquellos particulares que tienen aparcamiento arrendado, pero el precio es muy competitivo, apostando firmemente porque los abonados del aparcamiento tengan unas ventajas considerables respecto a las que tienen ahora.

8. HACIENDA. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA OBRAS EN C/ SANTIAGO, Nº 2, A EFECTOS DEL ICIO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE**:

Que por D. Tomás Pareja Ramírez se presenta escrito el 27 de febrero de 2014 (RE 3026), de D^a María Rodríguez Nogueras, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SANTIAGO Nº 2, solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de rehabilitación de fachada del núm. 2 de la C/ Santiago.

Que el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita a los Municipios para regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por su lado, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, establece en el artículo 5.1 una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las obras que obtengan la mencionada declaración, recogiendo en su disposición transitoria única para los ejercicios 2014 y 2015, una serie de supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite.

Que se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria según el cual, en el preceptivo informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 3 de marzo de 2014, se pone de manifiesto que la obra de rehabilitación de fachada en C/ Santiago 2 para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal, expediente DR 44/14-MR 59/14, se encuentra entre los supuestos a que hace referencia el punto A.b.3.1.a) de la disposición transitoria única Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, referido a las intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, adecuación al uso y funciones en relación con "deficiencias en fachadas: debidas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial”.

Que según lo dispuesto el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D^a María Rodríguez Nogueras, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SANTIAGO N^o 2, y declarar la obra de rehabilitación de fachada en C/ Santiago 2 (expediente DR 44/14-MR 59/14), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada.

9. HACIENDA. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA OBRAS EN C/ CURA FRANCISCO MAESTRE, N^o 8, A EFECTOS DEL ICIO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración General, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE:**

Que por D^a. Nuria Babiano Morales se presenta escrito el 3 de marzo de 2014 (RE 3193), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. FRANCISCO MAESTRE, solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal para las obras de reparación de voladizo de fachada en el núm. 8 de la C/ Cura Francisco Maestre, a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita a los Municipios para regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por su lado, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, establece en el artículo 5.1 una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las obras que obtengan la mencionada declaración, recogiendo en su disposición transitoria única para los ejercicios 2014 y 2015, una serie de supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite.

Que se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria según el cual, en el preceptivo informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 7 de marzo de 2014, se pone de manifiesto que la obra de reparación de voladizo de fachada en el núm. 8 de la C/ Cura Francisco Maestre para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal (expediente DR 8/14-MR 8/14), se encuentra entre los supuestos a que hacen referencia los puntos A.b.3.1.a/b de la disposición transitoria única de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, relativos a las intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, adecuación al uso y funciones, en relación con “deficiencias en fachadas: debidas al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial” y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

“deficiencias en cubiertas: debidas al deterioro de sus componentes, excluyendo la intervención en elementos estructurales”.

Que según lo dispuesto el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D^a. Nuria Babiano Morales, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. FRANCISCO MAESTRE, y declarar la obra de reparación de voladizo de fachada en el núm. 8 de la C/ Cura Francisco Maestre (expediente DR 8/14-MR 8/14), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada.

10. CONTRATACIÓN. RESOLUCIÓN POR RENUNCIA UNILATERAL DEL CONCESIONARIO. CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO BAJO EL NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (EXP. CO 15/05).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, con la modificación efectuada por enmienda propuesta por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de marzo vistos los informes de Secretaría e Intervención, en la que **EXPONE:**

QUE mediante Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco se adjudicó a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. el contrato de “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS” (Exp. CO 15/05), incluyendo el otorgamiento de la concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo de vehículos por plazo de 35 años. La explotación del aparcamiento se inició por el concesionario con fecha diciembre 2008.

QUE el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de octubre de 2013, acordó desestimar la solicitud de reequilibrio económico-financiero de la concesión formulada por la concesionaria, por importe de 4.425.912,95 euros, por no concurrir las causas imputables al Ayuntamiento que se alegaban.

QUE con fecha 08 de enero de 2014, d. Miguel Carratalá Ferrández, en nombre y representación de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A. presenta escrito de renuncia unilateral del contrato de concesión, del que solicita se tome razón, a los efectos de extender acta de recepción de las obras que han de revertir al Ayuntamiento, devolver las garantías prestadas, e incoar y tramitar el procedimiento legalmente previsto en el artículo 266.1 TRLCAP.

QUE según el informe emitido por el T.A.G. de Contratación con fecha 14 de febrero, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción posterior a la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, la renuncia unilateral aparece prevista como causa de resolución en su artículo 264.j). Si bien no se trata de una causa de apreciación automática, siendo potestativa para la Administración su apreciación o no, lo que se deduce de la interpretación a sensu contrario del artículo 265.2 TRLCAP.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Le caben por tanto varias alternativas a la Administración, pues además de tomar conocimiento de la renuncia efectuada, otorgando efectos a la misma, podría no atender la solicitud del concesionario, requiriéndole para que mantenga la explotación y cumpla con sus obligaciones. Del mismo modo, se puede tomar conocimiento de la renuncia, pero fijar la fecha de sus efectos no atendiendo a lo manifestado por el concesionario, sino en función del interés público y del tiempo que razonablemente precise el Ayuntamiento para hacerse cargo del servicio o explotación mediante alguna de las formas de gestión previstas por el ordenamiento jurídico.

QUE el concesionario en su escrito de renuncia unilateral, a la que atribuye efectos desde el día 7 de marzo de 2014, manifiesta claramente que transcurrido un mes desde dicha fecha, tras levantar acta notarial sobre el estado de las instalaciones, procederá al abandono de las mismas. Indicando el informe jurídico que en tal caso se llegaría a la concurrencia de otra causa de resolución, el abandono de la concesión.

Y que, tal y como ha afirmado el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su dictamen 598/2013, “en este caso se producirá- además de la precitada renuncia- un abandono e incumplimiento de la obligación esencial de ejecutar el contrato”, advirtiendo que tanto en el supuesto de renuncia como en el de abandono de la explotación de la obra, por causa imputable al concesionario, los efectos de la resolución son los mismos, y vienen regulados en el artículo 266.4 TRLCAP. Por lo que la solución que a nivel legal se articula en ambos casos es la misma, tanto en el caso de renuncia unilateral, como en el caso de abandono-una vez se haya producido efectivamente el mismo-, conduciendo en ambos casos a la resolución de la concesión y con los mismos efectos.

QUE en el informe emitido se indica así mismo que conforme al artículo 266.4 TRLCAP, cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista -y la renuncia unilateral lo es, puesto que deriva de la exclusiva voluntad del concesionario-, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Mediante Decreto-Resolución de Alcaldía se ha otorgado audiencia al avalista, conforme al artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin que éste haya presentado alegaciones.

QUE conforme al artículo 266.1 TRLCAP, en los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, teniendo en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.

La cantidad resultante deberá fijarse dentro del plazo de seis meses, que se iniciará con la recepción de las obras, a realizar por los Servicios Técnicos Municipales, dejando constancia de su estado de conservación.

QUE la situación que se genera con la renuncia no ha sido producida, por unilateral, ni deseada por el Ayuntamiento, que estima como modalidad más adecuada para la gestión del aparcamiento la concesión de obras públicas, por permitir la colaboración de los intereses privados en la consecución del interés público, con una mutua satisfacción de ambos.

Ahora bien, vista la inequívoca voluntad del concesionario, dispuesto a llegar al abandono del aparcamiento, la Administración debe actuar para garantizar de forma responsable la explotación y el servicio a los usuarios, asumiendo incluso la gestión directa del mismo.

Lo que no obsta a que la asunción no prevista del aparcamiento, con sus consecuencias de todo tipo (contables, presupuestarias, organizativas, etc...) indudablemente suponen una



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

alteración y serios perjuicios para el Ayuntamiento, que serán exigidos a quien es imputable la causa de resolución, esto es, al concesionario.

Es por lo que, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (PP), 6 abstenciones (PSOE) y 4 votos en contra (EU), adopta los siguientes **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar razón de la renuncia unilateral formulada por ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., a la concesión del aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo Ayuntamiento, que operará como causa de resolución conforme al artículo 264.j) TRLCAP.

SEGUNDO: Determinar, en aras del interés público, que dicha renuncia surtirá efectos el 1 de junio de 2014, fecha en la que se considera que el Ayuntamiento estará en condiciones de asumir la explotación del parking. En dicha fecha se producirá la recepción de la obra por parte de los servicios municipales, que deberán documentar el estado en que el mismo se encuentre.

TERCERO: Acordar que con la recepción del aparcamiento se iniciará el plazo de seis meses que establece el artículo 266.1 TRLCAP para determinar la cantidad a abonar al concesionario por las obras, teniendo en cuenta su estado de conservación, grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.

CUARTO: Incautar la garantía constituida por importe de 132.268,25 euros, previa audiencia del contratista por plazo de diez días, por concurrir causa de resolución imputable al contratista, y exigir al concesionario los daños y perjuicios producidos en lo que excedan del importe de dicha garantía. Los daños y perjuicios se determinarán conjuntamente en el procedimiento a que se refiere el artículo 266.1 y se tendrán en cuenta a la hora de fijar la cantidad resultante.

La audiencia correspondiente se realizará con la advertencia al contratista de que la resolución del contrato, por tratarse de causa de la que el contratista es culpable, dará lugar, conforme al apartado 20.1.c) TRLACP, a la instrucción de procedimiento tendente a declarar su prohibición de contratar. A la vista de las alegaciones que en su caso se formulen en dicha audiencia, se elevará este expediente de resolución contractual al Pleno para su resolución definitiva. Si no se produjeran alegaciones, se entenderá definitivamente adoptada la resolución.

QUINTO: Notificar al contratista y avalista, y comunicar a Urbanismo, Infraestructuras e Intervención, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU recuerda que el Sr. Ortiz, ya avisó el 8 de enero de su intención de renunciar a la explotación de dos parkings, pues en un principio renunció a la explotación del parking del mercado, pidiendo la devolución de la fianza y responsabilizando de su ruina a este Ayuntamiento, por causas tan peregrinas como por ejemplo, permitir el aparcamiento en descampados, acusando a la policía de no ser suficientemente diligente a la hora de poner multas y permitir que la gente aparque donde le dé la gana, e incluso, achaca su ruina, a la construcción de este nuevo aparcamiento, del abandono del Ayuntamiento viejo.

Además ha anunciado que el día 7 de abril en el caso de no ser atendido su requerimiento, abandonará las instalaciones, en cualquier caso aceptando o no su renuncia los efectos serán los mismos, prefieren que el constructor abandone por los posibles efectos económicos a la hora de pedirle daños y perjuicios. Pero lo indudable



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

esta 'espantada' del Sr. Ortiz, va a hipotecar las cuentas municipales de este Ayuntamiento y va a hipotecar futuras corporaciones municipales y la responsabilidad política, sin ninguna duda, la tienen tanto el que presentó una oferta para costear su construcción, como el Partido Popular, que con su mala planificación ha provocado el entierro de millones de euros, de dinero público, en la construcción de tres parkings públicos, en un radio de apenas 100 metros.

Esperan que los técnicos evalúen con rigor estos daños y perjuicios que se le deben pedir al Sr. Ortiz, para que compensen en alguna medida el pago de las inversiones realizadas en esta infraestructura, que ha resultado un fiasco, pero responsabiliza directamente al Partido Popular.

Anuncia que van a votar en contra por el punto tercero de acuerdo, que hace referencia a que con la recepción del aparcamiento, se iniciará un periodo de seis meses para determinar la cantidad a abonar al concesionario por las obras, teniendo en cuenta su grado de conservación, el parking está nuevecito, y el grado de amortización de estas obras, porque están convencidos que ya han llegado a acuerdos sobre lo que este Ayuntamiento pagará y la renuncia a la renuncia del parking del mercado así lo demuestra.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE dice que ven muchas dificultades para pronunciarse en este punto tan complejo y con tanta repercusiones y afecciones en el futuro, sobre todo por la falta del estudio de la cuantificación económica que esto va a suponer aunque todo dependerá, de la resolución judicial que se dicte, porque así ha ocurrido en otras ciudades.

Entiende que todos sabían que esto iba a pasar y tienen una responsabilidad, que excede mucho de la sentencia judicial, ya que fueron los que contrataron con este concesionario las condiciones, que hoy han sido realmente un fiasco. Citando el porcentaje de ocupación en rotación, los informes de la concesionaria determinaban, que en el año 2009, la utilización solo fue de un 2% de las instalaciones, lo que conllevó la reducción de ingresos de un 91%, en el año 2010, solo se utilizó un 3%, con una reducción de ingresos del 88% previsto, durante el 2011, la utilización en rotación, fue de tan solo un 4%, con lo que también se tradujo en una merma del 84% y según los últimos datos respecto al año 2012, se registró todavía un empeoramiento y tan solo se produjo una ocupación del 3%.

Y ante esos datos ni el concesionario o el ayuntamiento no hicieron nada y la empresa lo primero que hace es pedir indemnizaciones y derivar la culpa a otros sitios, cuando lo primero que tendría que hacer es ver el contrato donde existe un riesgo y ventura. Pero insiste en la responsabilidad política, no solo por dar en concesión esta obra, que hay que recordar, se incrementó en un 40%, del coste global, en función de un informe externo, por las condiciones del pliego de condiciones, que determinaron quien fuera el concesionario. Tampoco se aceptaron las recomendaciones que se le hacían por otras asociaciones y organismos, con convenios para provocar su mayor uso.

Por otro lado creen que la enmienda está bastante bien justificada, pero en el conjunto de las operaciones, en la ambigüedad de lo que va a pasar, tanto judicialmente, como la cuantificación económica, pero sobre todo derivada de su actuación política, no pueden apoyar esta propuesta, y la posición de su grupo va a ser la de abstención.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda confirma que se trata de un tema complejo, pues hay que tomar decisiones y no se puede conocer en este momento cual es la liquidación, no se puede conocer cuál es el valor de la obra, con su grado de amortización, ni tampoco los daños y perjuicios. Precisamente



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

por esto se ha introducido la enmienda para advertir con mayor claridad, si cabe, al contratista, de qué es lo que va a suceder después porque lo que se va a hacer es declarar la resolución del contrato por causa imputable al contratista con culpabilidad, porque no ha cumplido el contrato y esto puede llevar aparejadas consecuencias que quizá el contratista no haya atisbado, porque el Ayuntamiento quiere que se cumpla el contrato, porque cuando se decidió hace unos años establecer una forma de gestión de un servicio público por concesión, ese modelo era el que debía funcionar. El Ayuntamiento no quiere resolver el contrato, el que quiere resolver el contrato es el contratista, por lo tanto, las penalidades a las que se puede exponer, son: en primer lugar la pérdida de la fianza; segundo lugar, la prohibición de contratar con la administración pública; tercer lugar, la exigencia de daños y perjuicios, por aquellos que hubieren irrogado a la administración.

Evidentemente, la ley establece que habrá que pagar el importe de la obra, teniendo en cuenta su amortización y esto como decía antes, se determinará en su momento, pero no se sabía que esto iba a pasar, pues a lo largo de 35 años de vida de una concesión, pueda haber ciclos alcistas y ciclos bajistas, puede haber una demanda importante, o puede haber momentos de restricción económica, en los que los precios, como decía antes en la exposición de la ordenanza del precio público, deben adaptarse, para incrementar la demanda y eso es lo que quizá tendría que haber hecho el contratista pero el Ayuntamiento no puede imponer una tarifa al contratista, la tarifa es la que propone el, salvo que se le pague una cantidad compensatoria por aquello que teóricamente va a perder.

11. CONTRATACIÓN. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 20/12/2013 DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN SAN VICENTE DEL RASPEIG: PERIODO 01/01/2012-30/06/2012. EXP. CONSERV02/04

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE:**

QUE por acuerdo plenario de 20/12/2013, se aprobó la revisión de precios del contrato del SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP: CONSERV02/04), por el período 01/01/2012–30/06/2012, reconociendo un incremento por los seis meses del período de 8.160,00 euros.

QUE mediante escrito de fecha 7/2/2014 (R.E.A. nº 1997 de 10/02/2014), d. Iñigo Bárcena Rojí, en nombre y representación de la mercantil CESPANÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A., presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, motivado en el cálculo incorrecto de la citada revisión de precios, y solicitando se reconozca unos atrasos por revisión de precios para esos 6 meses de 27.790,23 euros.

QUE el recurso de reposición ha sido presentado en tiempo y forma, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

QUE según informe emitido por el T.A.G. de Contratación, d. Alfonso Mollá Ivorra de fecha 26/02/2014, “Para rebatir los argumentos de la empresa, debe recordarse en qué consiste el acuerdo de 27/7/11, punto de partida de la cuestión. Dicho acuerdo se adoptó, vencido el contrato, y con el carácter de prórroga forzosa, a fin de garantizar la continuidad de un servicio esencial como la limpieza viaria hasta que pudiera licitarse y entrar en vigor el nuevo contrato. Y en el mismo se aprobó, previo consentimiento de la empresa, unas condiciones y un precio



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

distinto del que regían hasta entonces, concretado en la cantidad de 160.000 euros mensuales, IVA incluido (hasta ese momento, el precio vigente, tras las correspondientes revisiones, ascendía a 188.793,50 euros mensuales), hasta diciembre 2011. Resulta lógico por tanto que el momento inicial para posteriores revisiones sea el momento de aprobación del nuevo precio, esto es, julio 2011.

Posteriormente, ante la necesidad de mantener la prórroga forzosa hasta junio 2012, la empresa solicitó que a ese período de enero a junio 2012 se aplicase el IPC interanual en concepto de revisión de precios. A lo que, en el Acuerdo Plenario de 13/12/11 que acordó esa nueva prórroga, se manifestó que debía tenerse en cuenta los términos en que aparece regulada la revisión de precios contractualmente “sin perjuicio de que en el ámbito de su aplicación concreta ésta se produzca en la forma más adecuada a los intereses municipales, con el límite anterior”.

Lo que quiere decir que se debe aplicar la fórmula contractualmente prevista, y la cantidad resultante actúa como límite máximo de la revisión, sin perjuicio de aplicar el IPC si resulta más favorable para los intereses públicos.

Al solicitar la empresa en su petición inicial de revisión de precios la aplicación directa del IPC, y pretendiendo que se aplique el incremento porcentual del período diciembre 2010-diciembre 2011, por parte del I.T.I. Municipal y por quien suscribe se informó ajustándose a los términos de dicho acuerdo, esto es, desechando la aplicación del IPC por resultar un importe superior al que deriva de la aplicación de la fórmula de precios del contrato, calculada contemplando el período transcurrido desde la aprobación del precio, esto es, de julio a diciembre 2011. El Ayuntamiento Plenario de 20/12/2013 acordó en el sentido informado.

En su recurso de reposición la empresa ya no reclama la aplicación del IPC, sino que pretende la aplicación de la fórmula a origen, retro trayendo de forma hipotética la cantidad aprobada por el acuerdo de 27/7/11 (160.000 euros mensuales o 1.920.000 euros anuales) al inicio del contrato, para aplicar a continuación el nuevo coeficiente K de revisión por el período de febrero 2005 (mes en que finaliza el período de recepción de ofertas) a diciembre 2011 (mes anterior al período que se revisa).”

QUE conforme al informe emitido por el I.T.I. Municipal, d. José Luis Louzao Ojeda con fecha 18 de febrero de 2014: “toda revisión de precios posterior al 01-08-11 deberá realizarse sobre el precio pactado en julio de 2011, y considerando los índices IPCo y MOo para ese mes julio 2011,...”, con lo que se obtiene la cantidad aprobada por el acuerdo recurrido; y que, de todos modos, si se pretende retrotraer el nuevo canon anual pactado en julio de 2011 y aplicable a partir de agosto de 2011 a origen, para desde ese valor aplicar la fórmula de revisión, utilizando el período correcto febrero 2005- julio 2011, se obtiene, tras los pertinentes cálculos incluidos en dicho informe, la misma cantidad aprobada.

QUE según el informe del T.A.G. de contratación cabe rechazar el recurso en base a esos mismos argumentos:

“Por una parte, conceptualmente no es adecuado lo que plantea, ya que debe considerarse que puesto que el nuevo precio pactado se aprobó con fecha 27/7/2011, es ese momento el que se tiene que tener en cuenta como momento inicial para aplicar la fórmula de revisión de precios. Calculado de esa forma, se obtiene la cantidad que consta en el informe del I.T.I. Municipal de fecha 25/11/2013 y que fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 20/12/2013, que es la que debe prevalecer.

Por otra parte, y a nivel práctico, nada cambiaría con la aplicación del método reclamado por la empresa, ya que calculado de modo correcto se obtiene el mismo resultado. En efecto, como se pone manifiesto en el informe del I.T.I. Municipal de 18/2/14, el período a considerar para retrotraer a origen el canon pactado en julio debe ser, lógicamente, de febrero 2005 a julio 2011 y no de febrero 2005 a junio 2011. No se aprecia ninguna circunstancia por la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

que debería excluirse el mes de julio 2011. Y, calculado de ese modo, se obtiene la misma cantidad aprobada, con lo que el Acuerdo Plenario de 20/12/2013 es correcto y se ajusta a derecho. “

Por todo ello, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil CESPAN COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A., contra el acuerdo plenario de 20/12/2013, por el que se aprueba la revisión de precios del contrato del SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP: CONSERV02/04), por el período 01/01/2012–30/06/2012.

SEGUNDO: Notificar a la concesionaria.

12. CONTRATACIÓN. DESESTIMACIÓN SOLICITUDES COMPENSACIÓN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO EN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPTE: CONSERV 1/02.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de marzo, en la que **EXPONE**:

QUE la mercantil CESPAN COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., concesionaria del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, exp Conserv 1/02 ha presentado escritos de fecha 12/07/2010(REA nº 10161), 09/03/2011(REA nº 32666) y 26/01/2012(REA 1076), en los que plantea la existencia de un hipotético desequilibrio económico en el citado contrato, por los motivos que indica, vinculados básicamente al diferencial en los precios de tratamiento de residuos urbanos y solicita el abono por el Ayuntamiento de las cantidades de 380.033,07 euros por el ejercicio 2009, de 347.464,83 euros por el ejercicio 2010, y de 355.307,30 euros por el ejercicio 2011, todas ellas antes de Iva, GG y BI, así como que se tenga en cuenta para 2012.

QUE para su resolución se han emitido informes por la Dirección del Servicio (fechado 29/11/10), el Economista Municipal (fechados 5/4/12, 27/9/13 y 8/1/14) y el T.A.G. de Contratación (fechados 11/5/12, 27/10/13 y 16/1/14), respecto de dichas solicitudes, así como de las alegaciones presentadas por la concesionaria con fecha 28/5/13(REA nº 1181) y 16/12/13(REA nº 17506) en los períodos de audiencia otorgados.

Se parte de constatar por la Dirección Técnica, en su informe referido al año 2009, que de los diferentes factores de coste analizados, el único en el que se sufre un incremento significativo es el relativo a la tasa de vertido.

Por parte del Economista Municipal se procede, en su informe de 5/4/12, al análisis cuantitativo del período concesional con los datos disponibles, considerando que en principio no puede hablarse de desequilibrio de la concesión por el mero desequilibrio de uno de los factores -la tasa de vertido- que influyen en la cuenta de resultados de la explotación. Dándose la circunstancia de que el importe abonado por el Ayuntamiento a la empresa se ha incrementado en un 63% como consecuencia de las revisiones de precios aprobadas a lo largo de la concesión. A lo que habría que sumar la contribución al resultado de explotación de la subvención por desequilibrio reconocida por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de junio de 2009, por importe de 358.000 euros. Lo que, analizados todos los factores, desemboca en una situación de equilibrio, si bien considerando un escenario intermedio cabría plantear el abono de una cantidad máxima estimada de 88.889,39 euros.

Por su parte, por el T.A.G. de Contratación (informe de 11/5/12) se afirma que en tales supuestos la participación del Ayuntamiento en el teórico desequilibrio no debe suponer una garantía de retribución o beneficio para la empresa, que sería contradictoria con la doctrina



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

comunitaria que exige que el prestador de un contrato de servicio público mediante concesión deba asumir el riesgo de la explotación.

Por el concesionario se presenta alegaciones con fecha 28/5/12, tras el período de audiencia otorgado, a éstas y otras consideraciones formuladas, manteniendo su reclamación del importe íntegro solicitado inicialmente. Se da cuenta de las mismas, y las posteriores de 16/12/13, junto a su contestación plasmada en los informes del Economista Municipal de fecha 27/9/13 y 8/1/14, así como del T.A.G de Contratación de fecha 27/10/13 y 16/1/14.

Reclama por una parte que se aplique el mismo modelo que sirvió de base para el acuerdo de 24/6/2009, ya que de otro modo el Ayuntamiento iría en contra de sus propios actos y por exigencias derivadas del principio de buena fe.

Frente a ello, se pone de manifiesto los términos literales de dicho acuerdo: “Sin que dicha cantidad suponga garantía de retribución al concesionario, en un doble sentido: por un lado, al no asumir la totalidad de las desviaciones producidas, haciendo compartir al concesionario las mismas y rebajando sustancialmente su solicitud. Por otro lado, por resultar imposible reconocer situaciones similares para un futuro, ya que, caso de solicitudes similares en ejercicios posteriores, deberán acreditarse debidamente los hechos en que se funden, sin que quepan presunciones o probabilidades al respecto, y el Ayuntamiento en su momento procederá a evaluarlas atendiendo a las circunstancias concurrentes, el efecto acumulado en la globalidad de la concesión, si se ha producido una buena o deficiente gestión por parte del concesionario, etc... para llegar a las conclusiones que en cada caso correspondan.”

Añadiéndose que “en todo caso, se ha mantenido sustancialmente el mismo esquema, (...), si bien nada impide introducir en dicho esquema nuevos datos o circunstancias no conocidas con anterioridad. Así, se han contemplado los ingresos por valorización de residuos en virtud de los datos actualmente conocidos y que el concesionario no había proporcionado con anterioridad. Del mismo modo, forzosamente se eliminan los gastos del ecoparque, en coherencia con el criterio descrito más arriba.”

Aplicadas estas consideraciones, por parte del Economista Municipal, una vez incorporados esos nuevos elementos y datos y partiendo de los cálculos ya efectuados se concluye, de modo definitivo, que no se aprecia desequilibrio en la concesión.

Debe precisarse con respecto al ecoparque, que en el informe jurídico se señala: “En cuanto a los costes correspondientes al ecoparque, ya se determinó, en el informe jurídico emitido en relación con la 3ª modificación del contrato, que el apartado 5.7 PCT establece de forma explícita la obligación del concesionario de gestionarlo en la forma que libremente determine el Ayuntamiento, sin compensación económica alguna. Por lo que no se admitió la solicitud del concesionario de incluir las ampliaciones de dicho servicio dispuestas por el Ayuntamiento en la modificación contractual aprobada. En coherencia, los costes inherentes al ecoparque no pueden ser incluidos en el estudio económico que determine si existe o no desequilibrio, pues equivaldría a admitir que dichos costes debe soportarlos el Ayuntamiento, en contra de la literalidad del pliego.”

La mencionada 3ª modificación del contrato, aprobada por acuerdo plenario de 30/3/11 supuso ampliar servicios y a su vez incrementar la retribución del concesionario en 279.241,00 euros, lo que pone de relieve el esfuerzo municipal en contribuir a la buena marcha del servicio y a su equilibrio financiero. Añádase la 2ª modificación aprobada por Acuerdo Plenario de 29/6/05, por la que se construyó y puso en servicio una planta de transferencia para centralizar y compactar los residuos para su posterior traslado a la planta de Piedra Negra en contenedores de gran capacidad. Resultando que dicha modificación, financiada íntegramente por el Ayuntamiento, redundó en un mayor rendimiento y eficacia en el servicio, esto es, en un ahorro de costes para el concesionario, tal y como él mismo reconoce en sus propias alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Por otra parte, ante la reclamación de que se contemplen en el análisis la totalidad de las prórrogas del contrato, se constata que “resulta lógico incluir en el análisis aquella que haya supuesto una mera prolongación temporal del contrato, por lo tanto en las mismas condiciones, lo que permite una coherencia y homogeneidad en el estudio. Sin embargo, cuando la prórroga supone el pacto de nuevas condiciones entre la empresa y el Ayuntamiento, en un contrato ya vencido, no resulta lógico ni posible contemplarlas, dado que se han alterado las condiciones por voluntad de ambas partes, y esas nuevas condiciones no permiten un análisis conjunto ni se justifica jurídicamente dada la falta de continuidad entre ambos elementos.”

Es decir, tanto en términos jurídicos como económicos no existe homogeneidad que permita la comparación.

Constatado que no se ha producido realmente desequilibrio en la concesión, según el análisis cuantitativo efectuado por el Economista Municipal en su informe de 27/9/13, cabe abordar aquellos aspectos que a su vez obstarían al reconocimiento de indemnización por desequilibrio desde el punto de vista de los supuestos legalmente admisibles para ello.

En efecto, no basta en una concesión que se produzca desequilibrio para que sea indemnizable, sino que además debe encajar en alguno de los tres supuestos que legalmente habilitan para ello, recogidos actualmente en el artículo 282.4 TRLCSP, y que tradicionalmente se han definido doctrinalmente como teoría del riesgo imprevisible, del ius variandi, y del factum principis.

Sin que pueda prosperar el argumento incluido en las alegaciones de fecha 16/12/13, de que la obligación de indemnizar deriva directamente del contrato, al haber introducido en su oferta la mención de que “en el caso de que los costes de tratamiento se vean modificados, dicha partida deberá revisarse para ajustarse a la realidad”, con lo que tendría carácter vinculante para el Ayuntamiento.

Según el informe jurídico de fecha 16/1/14: “Dicha pretensión choca frontalmente con principios básicos en materia de contratación administrativa. Es claro el principio de que los contratos administrativos se ejecutan con sujeción a las cláusulas contenidas en los Pliegos, y que la presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos.

La conformación de los términos del contrato por la oferta en la forma que pretende el concesionario podría ser factible en los procedimientos negociados, en los que se negocian las condiciones del contrato con los licitadores, pero no en los procedimientos abiertos, como el seguido para la adjudicación de este contrato, en los que rige el principio de inalterabilidad de los pliegos, sin que un licitador pueda alterarlos unilateralmente.

En efecto, no se puede pretender alterar unilateralmente a través de la oferta lo establecido en los pliegos, innovando el régimen jurídico aprobado para introducir lo que sería un nuevo mecanismo de revisión que se sume a la fórmula de revisión ya establecida. Por lo tanto, debe remarcar, aunque sea evidente, que la fórmula de revisión es la fijada en los pliegos, sin que puedan existir otras formas de revisión de carácter ordinario introducidas por la oferta, pues atentaría contra el principio de igualdad en la concurrencia ya que esa condición no se aplicaría con carácter general al resto de licitadores, poniéndolos en desventaja e impidiendo la competencia en igualdad de condiciones. No es admisible, por tanto, que el concesionario quiera hacer valer esa mención de su oferta como si ostentara en base a ella per se un derecho a revisión del coste de vertido.”

Cabe entrar a analizar los tres supuestos previstos legalmente que justificarían una aportación municipal. Es clara la no concurrencia en este caso de un supuesto de ius variandi, pues las circunstancias alegadas no son imputables al Ayuntamiento y éste no ha realizado modificaciones al servicio que hayan derivado en perjuicios económicos para el concesionario.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Al contrario, las modificaciones aprobadas, como se ha visto, han incrementado la retribución del contratista o redundado en menores costos de gestión.

La segunda de las opciones legalmente prevista sería la denominada como *factum principis*, que se caracteriza por la existencia de actuaciones de la Administración - entendiendo por tal una Administración distinta de la contratante o que, en todo caso, dicha actuación no se produzca en el seno del contrato- que determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Debe tratarse por tanto de un acto de una autoridad pública que cause un perjuicio al concesionario. En este aspecto, en los distintos informes emitidos se ha puesto de manifiesto que los precios del tratamiento o vertido han sido aprobados por un mero acuerdo de la mercantil Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A., sin que exista acto de autoridad pública que los apruebe o ratifique, lo que impediría apreciar la existencia de *factum principis*.

Así, por todos, el informe de fecha 16/1/14: “Respecto de la inexistencia de ordenanza o acuerdo del Consorcio de la Zona XIV sobre los precios de tratamiento, su transcendencia a los efectos que nos ocupan radica en que si dichos precios hubieran sido aprobados por el Consorcio de la Zona XIV, es decir si hubieran sido aprobados por el ente público que tiene la potestad para acordar dichos precios e imponerlos a los municipios y demás agentes de dicho plan zonal (...), se trataría de una decisión de carácter público la que aprobase dichos precios y ello permitiría incardinar el supuesto en la doctrina del denominado *Factum Principis* o actuación de la Administración que determina de forma directa la ruptura de la economía de la concesión. Al no cumplirse dicho requisito, (y al margen, cabe insistir, de que no se ha acreditado desequilibrio económico en la concesión) puesto que se reconoce que los precios han sido aprobados por una decisión de la empresa Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A.-que según indica el Economista Municipal en su informe de 8/1/14 no está sectorizada como Administración Pública y funciona con estrictos criterios de mercado-, no es posible ampararse en dicho supuesto para justificar la indemnización.”

El tercer supuesto que pudiera justificar la indemnización en casos de desequilibrio se enmarca en la denominada teoría del riesgo imprevisible, recogida en el apartado 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, en la que circunstancias sobrevenidas, imprevisibles y por lo tanto ajenas a los intervinientes en el contrato motivan la ruptura sustancial del equilibrio económico de la concesión.

Se considera en los informes emitidos que no se halla el concesionario amparado por este supuesto al constatarse que la mercantil que exige la tasa de vertido, Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. no es enteramente ajena a la concesionaria y por lo tanto las causas alegadas no son imprevisibles para ella.

Así : “(...) lo que no impide que en el informe del Economista Municipal de fecha 27/9/13 se haya puesto de manifiesto que Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. es propiedad al 48,99 % de una empresa (Cespa Gestión de Residuos S.A.) que a su vez es propiedad al 100% de la concesionaria Cespa Compañía Española de Servicios Auxiliares S.A. Dándose la circunstancia de que, al menos en el año 2008, quien presentaba escritos actuando ante el Ayuntamiento en nombre y representación de la concesionaria CESPA S.A.(por todos, los de fecha 18/3/08 y 24/09/08), actuaba al mismo tiempo en calidad de Director Gerente de la mercantil Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. (según aparece en el escrito de fecha 30 de julio de 2008 por el que se comunican las nuevas tarifas de Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A.).

QUE a la vista de las consideraciones anteriores se concluye que no concurre el supuesto de hecho del desequilibrio económico, esto es, que el conjunto de la concesión en cuanto a ingresos y gastos no se ha situado en situación de desequilibrio. Y que, a su vez, no se dan ninguno de los supuestos que justificarían el reequilibrio de la concesión, en su caso, por parte del Ayuntamiento, por no darse los requisitos para apreciarlos, ni por la existencia del



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

denominado factum principis, ni en virtud de la teoría del riesgo imprevisible, no existiendo tampoco ejercicio del ius variandi por el Ayuntamiento.

Por todo ello, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las solicitudes de compensación del equilibrio económico-financiero de la CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Expte: CONSERV 1/02, formuladas por la concesionaria, por importe de 380.033,07 euros por el ejercicio 2009, de 347.464,83 euros por el ejercicio 2010, y de 355.307,30 euros por el ejercicio 2011.

SEGUNDO: Notificar a la concesionaria, y comunicar a Infraestructuras, para el respectivo conocimiento y efectos.

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU anuncia su voto a favor de la propuesta, aunque recuerda que en 2009 se aceptó pagar una subvención por el desfase de los precios del vertido en Xixona, pues reiteradamente satisfacen las demandas de esta empresa, que se muestra sistemáticamente insaciable, siempre está pidiendo, de hecho en la propuesta reconocen que el importe abonado por el Ayuntamiento se ha incrementado un 63% como consecuencia de las revisiones de precios aprobados a lo largo de la concesión, y con la puesta en marcha de la Planta de Transferencia, financiada íntegramente por este Ayuntamiento, ha supuesto un ahorro de costes para la concesionaria, y sin embargo, a CESP, nada le resulta suficiente.

Dice que ya es hora de plantarse, sobre todo tras haber subido la tasa de la basura un 18%, o a los comerciantes y hosteleros, que se sienten extorsionados porque el Ayuntamiento, en algunos casos les ha subido la tasa un 50%, cuando han pasado a computarse los metros cuadrados de los locales, a la hora de establecer la tasa.

Los informes que acompañan al expediente les resultan concluyentes porque afirman que el concesionario no puede hacer valer su oferta, sino lo establecido en los pliegos del contrato; y no se puede hablar de desequilibrio de la concesión por el mero hecho de que se produzca el desequilibrio en uno de sus factores, en este caso en la tasa de vertido, invocan también los informes técnicos, la regla del riesgo y ventura, que parece que algunas empresas, como CESP, por el hecho de firmar contratos con la Administración, piensan que sus ganancias siempre están aseguradas, independientemente, de que se pueda incrementar mediante una gestión eficaz.

Pero, sin embargo, lo que más les inquieta de estos informes, es la alerta que sobre las vinculaciones de CESP como titular de la planta situada en Jijona, propietaria en un 49% de sus acciones junto a VAERSA, que ostenta el 51%, de las acciones de Piedra Negra, S.A. Parece ser, según los informes, que es Reciclados y Compostajes Piedra Negra S.A., quien no pertenece por cierto al sector de la Administración Pública, sino que es una sociedad mercantil, quien establece el precio del vertido, siendo así y puesto porque no tenemos que estar sujetos a los precios del mercado que establecen de manera libre las empresas. Pide que el Ayuntamiento no pague el vertido de residuos en Piedra Negra, hasta que el Consorcio del Plan Zonal, elabore una ordenanza fiscal en la que se establezca la cuantía de la tasa, que deben pagar los municipios, que están adheridos a este plan, entre ellos San Vicente del Raspeig.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Y para finalizar, no entienden como el precio del vertido desde el 2003 ha experimentado un alza del 150%, y por todo esto votarán a favor.

***D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para justificar el voto a favor de su grupo dice que el desequilibrio económico que quiere repercutir la empresa al Ayuntamiento, de más de 1.000.000 de euros, son desvirtuados por los fundamentos que avalan la propuesta, más que solventes y justificados, pero hay que poner en alerta también, que no solo este desequilibrio financiero, ha afectado al resultado que ellos dicen del 2009, 2010 y 2011, sino que también dejan en el aire, que se cifre el importe de la cuantía que pudiera suponer para el 2012, con lo cual, en ese año habrá otra propuesta similar. La última vez que se aceptó por parte del Ayuntamiento de un desequilibrio, correspondió a los datos del 2009, de cerca de más de 350.000 euros, pero las actuales circunstancias obligan a ser más rigurosos. Pero la realidad es que los vecinos de San Vicente cada vez están pagando más recibos, más importe en sus recibos por la basura, hoy 103,6 y 99,5 para los vecinos, y el incremento que se ha propuesto para este año, en cuanto a las tasas de los comercios, han sido más, vamos a decirlo así, más que excesiva, por encima incluso de los datos que aportaba la Portavoz de Izquierda Unida en algunos casos, por encima del 50%.*

Plantea que deben controlarse los incrementos desmesurados por parte de la empresa Reciclajes y Compostajes Piedra Negra, que traslada a los Ayuntamientos, con beneficios de más de 6.000.000 de euros, y que evite esta tendencia continua de incrementos hacia los Ayuntamientos y que para ello, la única manera de hacerlo es, reglamentar una ordenanza que regule y apruebe la determinación de los precios de vertido, esto es lo que racionalmente utilizan la mayoría de consorcios, que regulan este tipo de vertidos, y que gestionan este tipo de tratamientos y aquí en Piedra Negra, no está en funcionamiento. Como tampoco se entiende que no esté en funcionamiento algo que también es obligatorio por ley y que debería de haberse puesto en funcionamiento, desde hace casi 10 años, el plan de gestión de la empresa, volviendo a pedir, la aprobación de este plan para determinar no solo el funcionamiento de la misma, sino evitar que se creen este tipo de oligopolios, como es el caso de San Vicente, donde se da la casualidad, de que la empresa que hace el servicio, GESPA, es también la propietaria en un 49% de la que recicla, el otro 51% es la empresa pública VAERSA.

***D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda** explica que la empresa, desde el principio ha puesto el foco en la planta de tratamiento y vertido de Jijona, de Piedra Negra, alegando que allí subían los precios, y gran parte del discurso del concesionario de la basura de San Vicente, es hacer ver que esos costes de la planta de tratamiento, se han incrementado y que por tanto, el Ayuntamiento debe ser responsable y debe abonarlos. Sin embargo, la postura del Ayuntamiento desde el principio, es considerar, que lo que se estaba tratando, era el equilibrio de la concesión, en su conjunto, no por el tema puntual de la planta de vertidos, sino, que había que poner sobre la mesa todas aquellas partes, todos aquellos aspectos, que eran objeto de contrato, la recogida, el transporte, es decir, no solamente el canon de vertidos que iba incluido en el coste, sino que, la contrata de la basura, era fundamentalmente de recogida y de mantenimiento de contenedores, etc*

Por esto, se ha planteado la cuestión en el conjunto de la concesión, en el conjunto del servicio y al hacer ese estudio conjunto, se ha determinado que en los años 2009, 10 y 11, no se ha producido desequilibrio de la concesión, por lo menos, no desequilibrio que deba ser asumido por el Ayuntamiento, pues el concesionario está sometido a riesgo y ventura, tiene que saber cómo lleva su negocio y debe ser lo suficientemente previsor, y en este caso, tampoco hay un riesgo imprevisible y lo dice



muy bien el informe, porque en la evolución de los precios, de la planta de tratamiento, intervenía el propio operador, que forma parte del accionariado, luego, por lo tanto, no es nada imprevisto y hay que poner todos los gastos e ingresos, en su conjunto, para determinar si hay o no desequilibrio.

Ese es el debate y no se debe convertir en un debate que pueda afectar al consorcio de residuos de la zona a la que pertenece San Vicente, allí se tendrán que discutir las cosas que se tengan que discutir, agradeciendo a los grupos de la oposición por apoyar la propuesta.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

13. INFRAESTRUCTURAS. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 18 de febrero, en la que EXPONE:

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOCV nº 7201 de 28.01.2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos, previo Acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de Mayo de 2009, y que consta informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 10 de Marzo de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 28 de Enero de 2014.

SEGUNDO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

TERCERO. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejel Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación explica que la propuesta que se trae a Pleno, es una aplicación de la Ley 11/97, por la que los sistemas integrados de gestión de residuos de envases ligeros y papel cartón, deberán regularse mediante un convenio de colaboración de la entidades locales a través de un convenio marco entre la Generalitat y ECOEMBES, al que se podrán adherir, las Administraciones Locales que lo soliciten. Este Ayuntamiento, está adherido al citado convenio, desde el año 1998 y ahora se trata de prorrogar, o adherirse de nuevo a esa adhesión por 5 años, que permitirá seguir percibiendo la compensación económica correspondiente, que regula el convenio.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

15. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

DICTADOS DESDE EL 14 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DE 2014

Desde el día 14 de febrero al 13 de marzo actual se han dictado 167 decretos, numerados correlativamente del 216 al 382, son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
216	14.02.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 18 de febrero de 2014.
217	14.02.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General para el 18 de febrero de 2014.
218	14.02.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía para el 18 de febrero de 2014.
219	14.02.14	Alcaldía	Concesión de ayudas individualizadas. Expte. 48-A.
220	14.02.14	Alcaldía	Concesión de ayudas individualizadas. Expte. 2024-B.
221	17.02.14	Alcaldía	Comparecencia en Recurso Contencioso Administrativo Ordinario nº 609/13. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
222	17.02.14	C. Bienestar S., Educ. Sanidad	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 9410000160181.
223	17.02.14	C. Bienestar S., Educ. Sanidad	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014806805.
224	17.02.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/11 de 12.2.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas facturas.
225	17.02.14	Alcaldía	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. (4 solicitudes).
226	17.02.14	C. Hacienda	Autorización abono de dietas y gastos de desplazamiento en comisión de servicio a funcionario mpal.
227	17.02.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/9 de 7.2.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
228	17.02.14	C. Hacienda	Rectificación de errores detectados en Decreto 91/14 de 27.01.14.
229	17.02.14	C. Urbanismo	Declarar la baja de oficio de la actividad expte. 95/2007-C concedida con fecha 23.6.09 en c/ Fragua, 34.
230	17.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 303/2013-M. C/ Poeta Miguel Hernández, 48.
231	17.02.14	C. Bienestar S., Educ. Sanidad	Requerimiento sanitario para subsanación de condiciones sanitarias de la vivienda sita en c/ Portugal, nº 1, 3º prta. 48 (1er. propietario).
232	17.02.14	C. Bienestar S., Educ. Sanidad	Requerimiento sanitario para subsanación de condiciones sanitarias de la vivienda sita en c/ Portugal, nº 1, 3º prta. 48 (2º propietario).
233	17.02.14	C. Bienestar S., Educ. Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. reguladora de la tenencia de animales en el entorno humano.
234	17.02.14	C. Urbanismo	Ordenar a propietarios de la parcela sita en Avda. Haygón, 2, c/v Río Turia procedan a la limpieza y poda de ramajes. (Expte. OE-118/13).
235	17.02.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21.02.14.
236	18.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector para el 21.02.14 a las 13 horas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

237	18.02.14	Alcaldía	Gratificación servicios extraordinarios nómina de febrero de 2014 (Servicios prestados en los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014).
238	18.02.14	Alcaldía	Asignación productividad mes de febrero de 2014
239	18.02.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/10 de 12.02.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
240	18.02.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/8 de 07.02.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
241	18.02.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 38. Total importe: 3.608,00 euros.
242	18.02.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 60,00 euros.
243	18.02.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en Pda. Raspeig, D-6/7, hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-5/14).
244	18.02.14	Alcaldía	Autorización y disposición del gasto a favor de Trabajadora Social.
245	18.02.14	Alcaldía	Concesión audiencia a entidad avalista respecto a la posible incautación de la garantía constituida mediante aval nº 2103630-05.
246	18.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 14/2014-M. Centro de educación infantil. C/ Cervantes, 21, L-1/2.
247	18.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 33/2014-M. Sala polivalente y bar. C/ Alicante, 64, L-1 B c/v Pizarro, 1.
248	18.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 40/2014-I. Compra-venta artículos usados. C/ Blasco Ibáñez, 16, L-1.
249	18.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 35/2014-M. Bar. C/ Poeta García Lorca, 23, L-1.
250	18.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 182/2013-M. Taller de reparación automóviles. Crta. de Agust, 67.
251	18.02.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 265/2013-C. Restaurante (ampliación). Avda. Sevilla, 10, L-1 B acc. X Perú.
252	20.02.14	C. Urbanismo	Aprobación liquidación nº 66411 en concepto de parte proporcional de la tasa vado nº 1655.
253	20.02.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, rfás. nº 3 a 51/2014.
254	20.02.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Generación SAU, Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU nºs. 66420, 66421, 66422.
255	21.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cuenta justificada de Anticipo Caja Fija (nº relación contable J/2014/1).
256	21.02.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26.02.14
257	21.02.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones en concepto de canon mensual por explotación del local nº uno de 265,66 m2, en la planta baja del ayuntamiento.
258	21.02.14	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones Precio Público por prestación del servicio de Vivero de Empresas nºs. 66434, 66435 y 66436.
259	21.02.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 23. Total importe: 2.354,00 euros.
260	21.02.14	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
261	21.02.14	Alcaldía	Rectificación de saldos de derechos reconocidos en el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento 2013
262	21.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 15/2014-M. Salón de banquetes con cocina. C/ Cuba, 2/4/6, L-1 B/2B.
263	21.02.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/13 de ayudas individualizadas de emergencia social aprobadas por JGL de 24.01.14 y 31.01.14.
264	21.02.14	Alcaldía	Otorgar audiencia a mercantil adjudicataria del contrato menor de obras de mejora red viaria: supresión de barreras arquitectónicas en la zona sur de San Vicente por finalización de obras
265	24.02.14	C. Hacienda	Modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones Cap. I, II, IV y VII.
266	24.02.14	C. Hacienda	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento por subvención del SERVEF.
267	24.02.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza empresa hasta la obtención licencia mpal. en c/ San José, 9. (Expte. PLU-7/14).
268	24.02.14	C. Administ. General	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionario mpal. adscrito el departamento de Bienestar Social.
269	24.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014777155.
270	24.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº chip: 981098104548875.
271	24.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
272	24.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
273	24.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano.
274	24.02.14	C. Infraestruct.	Cdo. deficiencias devolución fianza expte. DF-101/13. Avda. Girasoles, 13.
275	24.02.14	C. Hacienda	Rectificación error relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago nº Q/2014/4 de 23.1.14 de ADO en nombre de tercero.
276	25.02.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2014/18 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de febrero.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

277	25.02.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (Expte. 6617-A).
278	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Contratación de trabajadores en régimen de colaboración social.
279	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de operaciones en fase previa (Q/2014/8) correspondiente a la nómina del mes de febrero de 2014.
280	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/6 de 17.2.14 y Reconocer la Obligación (O).
281	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/7 de 17.2.14 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
282	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Formalización acuerdo de prácticas entre el OAL Patronato Mpal. de Deportes y la Universidad de Alicante para la realización de prácticas académicas no retribuidas.
283	25.02.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/2 de ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía-mes de marzo cuyo gasto se aprobó por Decreto nº 44 de 16.01.14.
284	25.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –V. (Expte. 29/2014).
285	25.02.14	C. Infraestruct.	Denegación autorización quema de rastrojos en Pda. Canastell, C-1.
286	25.02.14	C. Infraestruct.	Autorización mpal. quema de rastrojos a varios solicitantes.
287	25.02.14	C. Urbanismo	Apercibimiento caducidad expte. 149/2013-M. Restaurante. C/ Caucho, 10 B.
288	25.02.14	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en licencia de apertura expte. nº 106/2011-I en c/ Aviación, 8, L-1.
289	25.02.14	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en licencia de apertura expte. nº 145/2013-C en c/ Poeta Miguel Hernández, 5, L-1.
290	25.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 18/2014-M. Estudio de grabación. C/ Los Artesanos, 6, nave E-G.
291	25.02.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 3/2014. Camí del Pont, 36.
292	25.02.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 29/2014-C. Venta menor de productos charcutería. C/ Capitán Torregrosa, 36, L-dcha. c/v San Isidro.
293	25.02.14	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de la activ. venta menor de artículos de mercería concedida el 26.5.2005 en C/ Blasco Ibáñez, 16.
294	25.02.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28.02.14.
295	26.02.14	Alcaldía	Aprobación expte. de contratación del suministro de vestuario para el personal de apoyo, mantenimiento, cementerio y conductores. (Expte. CSERV01/14).
296	26.02.14	Alcaldía OAL Deportes	No convocatoria sesión ordinaria 4.3.14 por no haber asuntos a tratar.
297	26.02.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/17 de 21.02.14 y Reconocer la obligación (O).
298	26.02.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/14 de 20.02.14 y Reconocer la obligación (O).
299	26.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº chip: 724098100207782.
300	26.02.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ordenanza Mpal. de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº chip: 977200007659974.
301	26.02.14	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones y otros servicios en el Cementerio Municipal (2014-2).
302	28.02.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/15 de 20.02.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
303	28.02.14	C. Presidencia	Apertura baja de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes de personas reseñadas (11 residentes).
304	28.02.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 33. Total importe: 3.290,00 euros.
305	28.02.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública nº 66620 a 66629, ref. 11/14 a 20/14.
306	28.02.14	C. Bien. Soc., Educ. Sanidad	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 94000016140699.
307	28.02.14	Alcaldía	Remisión expte. administrativo para el Recurso Contencioso Administrativo nº 50/2014. Designar para defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
308	28.02.14	Alcaldía	Solicitud autorización para prestación de servicios por miembros de la Policía Local sin uniforme reglamentario.
309	28.02.14	Alcaldía OAL Deportes	Rectificación error material Decreto nº 280 de 25.02.14 de aprobación de facturas Q/2014/6 relativo al importe total de la relación.
310	03.03.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/16 de 20.02.14 y Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación (ADO).
311	03.03.14	C. Hacienda	No aprobación factura por no ser conforme.
312	03.3.14	C. Bienestar Soc., Educ., Sanidad	Modificación de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
313	04.03.14	C. Presidencia	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. (19 residentes).
314	04.03.14	C. Infraestruct.	Autorización mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes (7).
315	04.03.14	Alcaldía	Modificación fecha convocatoria miembros de la comisión de valoración del puesto de trabajo adjunto a jefe de servicio de servicios técnicos.
316	04.03.14	C. Urbanismo	Declarar baja de oficio de actividad licencia de apertura 166/2012-I concedida el 14.2.13 en c/ Pelayo, 3/5, L-2.
317	04.03.14	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos expte. nº 165/2010I concedida el 21.9.10 en c/ Doctor Fleming, 54, L-2.
318	04.03.14	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos expte. nº 126/2012C concedida el 22.2.13 en c/ Herreras, 2.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

319	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. V-45/2012. c/ El Clavo, 27, nave 8.
320	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. V-7/2014. c/ Río Duero, 23.
321	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 248/2013-M. Gimnasio. C/ Zinc, 7 C.
322	04.03.14	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local de 7 de marzo de 2014.
323	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable de obras nº 295/13. Expte. M.R. 431/2013. C/ San José, 9.
324	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 17/2013. C/ Del Duc, 4.
325	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 4/2014. C/ Sagrat, 11.
326	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 47/2014. C/ Villafranqueza, 54, L-4.
327	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 60/2014. Pda. Raspeig, J-9.
328	04.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 54/2014. C/ Cottolengo, 1.
329	05.03.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/21 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social aprobadas por JGL de 24.01.14, 31.01.14 y 7.2.14.
330	05.03.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 116/2013-C. Bar. C/ Pelayo, 27, L-4.
331	05.03.14	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 3/14 y requerir solicite oportuna licencia en Pda. Torregroses, G-57.
332	05.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2014/9 de 27.2.14 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
333	05.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Autorización horario flexible a trabajador del OAL Patronato Mpal. de Deportes de 7:00 a 14:30 horas.
334	05.03.14	Alcaldía	Requerir a empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas municipal –BICISANVI (Expte. CSERV10/13) presente documentación justificativa.
335	05.03.14	C. Infraestruct.	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-12/14. Camí de la Providencia, 5.
336	05.03.14	C. Infraestruct.	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el Cementerio Municipal.
337	06.03.14	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas. Carabina. Nº de fabricación: 021324896.25
338	06.03.14	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas (2). M4 Command. Pistola. Nº de fabricación: 0022-AS-510-13. 0022-AS-509-13.
339	06.03.14	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas (5).
340	06.03.14	Alcaldía	Concesión tarjeta de armas. Carabina. Nº de fabricación: 04-1C-135411-08.
341	06.03.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en Pda. Boqueres, G, políg. 6, parc. 155.
342	06.03.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 4172-A.
343	06.03.14	Alcaldía	Delegar en D. Francisco Javier Cerdá Orts funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 7.3.14.
344	07.03.14	C. Urbanismo	Ejecución subsidiaria de la demolición de dos naves almacén en parcela 155 y nave almacén y vivienda en parcela 156 sitas en Pda. Torregroses, D-41, polígono 11. (Expte. RU-1/12).
345	07.03.14	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza en c/ Hernán Cortés, 3º A, hasta el momento obtención licencia mpal.
346	07.03.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 6260-A.
347	07.03.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, silla y barras con finalidad lucrativa rfas. nºs. 1 y 2/2014.
348	07.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer la obligación (O) del 70% del importe total del convenio suscrito con el Club Promoción Patín San Vicente.
349	07.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer la obligación (O) del 70% del importe total del convenio suscrito con el C.D. Adesavi San Vicente.
350	07.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer la obligación (O) del 70% del importe total del convenio suscrito con el F.C. Jove Español San Vicente.
351	07.03.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/19 de 27.2.14 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
352	07.03.14	Alcaldía	Estimar recurso interpuesto contra expte. sancionador 2404335742 por infracción al Reglamento General de Circulación.
353	07.03.14	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 16. Total importe: 2.010,00 euros.
354	07.03.14	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: Multa: 260,00 euros. Pagado: 260,00 euros.
355	07.03.14	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: 700,00 euros.
356	07.03.14	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones y depósitos de cenizas en el Cementerio Municipal (2014-3).
357	10.03.14	C. Hacienda	No aprobación factura V-FAC-13-00020 por no ser conforme.
358	10.03.14	C. Hacienda	Aprobación liquidación en concepto de canon anual por instalación y explotación de paneles y soportes publicitarios sobre la vía pública nº 66670 rfa. CCA 2/2014.
359	10.03.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2014/20 de 27.02.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
360	10.03.14	C. Hacienda	Aprobación expte. de Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo II y VI.
361	10.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 58/2014-I. C/ Pi y Margall, 11, L-1.
362	10.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 47/2014-M. C/ Denia, 3/5/7, L-3.
363	10.03.14	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 50/2014-I. C/ Pintor Picasso, 54, L-1.
364	10.03.14	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 8/14 por realización obras sin licencia en Pda. Canastell, D-12.
365	10.03.14	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 6/14 por realización obras sin licencia en c/ Mayor, nº 5.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

366	10.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer y aplicar durante el mes de marzo los Complementos de Productividad al personal relacionado del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
367	10.03.14	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a empleados municipales del departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
368	10.03.14	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura residencia de alojamiento temporal (modificación). C/ Cottolengo, 19.
369	10.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector del OAL Patronato Mpal. de Deportes para el 11.03.14
370	11.03.14	Alcaldía	Aprobación justificación de subvenciones concedidas a ONGs correspondientes a las convocatorias municipales para cooperación internacional correspondientes a ejercicio 2011.
371	11.03.14	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014.
372	11.03.14	Alcaldía	Requerir a la mercantil adjudicataria de la licitación del contrato de servicios de acción comunitaria con menores en el Barrio Santa Isabel (Expte. CSERV08/13) presente documentación.
373	11.03.14	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas. Expte. 6643-A.
374	12.03.14	C. Presidencia	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
375	12.03.14	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cantidad en concepto de subvenciones sanitarias a personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
376	13.03.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/23 de 6.3.14 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
377	13.03.14	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2014/22 de ayudas individualizadas de emergencia social y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
378	13.03.14	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2014/24 de 06.03.14 y, por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
379	13.03.14	Alcaldía	Concesión de anticipos reintegrables.
380	13.03.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/25 de 6.3.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
381	13.03.14	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2014/26 de 6.3.14 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
382	13.03.14	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones en concepto de tasa de entrada de vehículos a través de las aceras. (Liquidación nº 66786).

El Pleno municipal queda enterado.

16. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num. Procedimiento Ordinario: 106/09 Apelación: 415/2010 Org. Judicial: TSJ C.V. Demandante: DAVID BLAS BERNABEU CARRATALA Letrado: D. ARMANDO ETAYO ALCALDE	STA. 615/09 DE 26.11.2009 JCA Nº 2 ALICANTE DESESTIMACIÓN RECURSO CONTRA DESEST. REC. REPOSICIÓN ACUERDO 19.09.08 DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRA	STA Nº 44/2014 DE 24.01.2014 DESESTIMACIÓN RECURSO
2	Num. Procedimiento Ordinario: 432/12 Apelación: 90/13 Org. Judicial: TSJ C.V. Demandante: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Letrado: D. RAMON J. CERDA PARRA	STA Nº 265/2013 DE 10.07.2013 JCA Nº 3 ALICANTE ESTIMACIÓN RECURSO CONTRA DESESTIMACIÓN RECURSO LIQUIDACIONES TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, SUBSUELO O VUELO VIA PUBLICA E IMPOSICIÓN DE COSTAS AYUNTAMIENTO	STA Nº 225/14 DE 4.02.2014 ESTIMACIÓN APELACIÓN. SIN EFECTO CONDENA EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO.
3	Num. Procedimiento Abreviado: 278/2012 Org. Judicial: JCA Nº 3 ALICANTE Demandante: MONSERRAT URIARTE ESTARELLAS Letrado: D. RAMON J. CERDA PARRA	ACUERDO JGL 30.03.2012 PRÓRROGA CONTRATACIÓN TEMPORAL GUIA MONITOR MUSEO DEL ACEITE	STA Nº 59/2014 DE 14.02.2014 INADMISIBILIDAD RECURSO
4	Num. Procedimiento Ordinario: 483/12 Apelación: 62/2013 Org. Judicial: TSJ C.V. Demandante: AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Letrado: RAMON J. CERDA PARRA	STA 141/13 DE 26.03.2013 JCA Nº 2 ALICANTE ESTIMACIÓN RECURSO CONTRA DESESTIMACIÓN REC. REPOSICIÓN LIQUIDACIONES TASA UTILIZACIÓN PRIV SUELO EMPRESAS DE TELEFONIA MOVIL	STA. Nº 394/2014 DE 19.02.2014 DESESTIMACIÓN APELACIÓN
5	Num. Procedimiento Ordinario: 660/10 Org. Judicial: JCA Nº 1 ALICANTE Demandante: FRANCISCO CASTAÑO POMARES Y OTROS Letrado: D. RAMON J. CERDA PARRA	ACUERDO JGL 21.05.2010 DESEST RECURSO REP. CONTRA LIQUIDACIONES IIVTNU POR TRANSMISIÓN TERRENO CAMÍ L'ORTA 4 D	STA. Nº 80/14 DE 28.02.2014 DESESTIMACIÓN RECURSO

El Pleno Municipal queda enterado.



17. MOCIONES, EN SU CASO.

17.1. **Moción Grupo Municipal EU: PARA LA ADHESION AL CONVENIO DE PLAZO DE RECAUDACION IMPUESTOS VPO**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

Sra. Jordá recuerda lo castigados que están los propietarios de VPO, a los cuales se les ha retirado las ayudas de subsidiación de préstamos y a los cuales, no se les está pagando el cheque vivienda. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al EIGE, firmaron un convenio para que se aplase en doce mensualidades el pago del IBI, para estos propietarios, y piden al Ayuntamiento, que se adhira, vistas las dificultades que tienen estos propietarios y porque, a pesar de que ahora mismo, se puede fraccionar el pago de impuestos, estos conllevan el pago de intereses y muy poca gente, conoce el hecho de que pueda establecer, un pago personalizado de sus impuestos.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE dice que apoyan la urgencia de la moción para debatirla.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda recuerda que el Ayuntamiento de San Vicente tiene delegada la competencia en materia de recaudación y sobre este tipo de mociones no se puede adoptar ninguna resolución, pero tampoco ve que sea una cuestión urgente, porque no es una cuestión de que en San Vicente sea insoslayable, no sea de fácil resolución. La moción que han traído aquí, se trata, o afecta, únicamente a tres viviendas, que son propiedad de la Generalidad y que está gestionando el IVVSA y que pueden ser tratadas individualmente, por los servicios de SUMA y dar toda clase de facilidades.

17.2. **Moción Conjunta Grupo Municipal EU y Grupo Municipal PSOE: PARA EL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACION DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Gerardo Romero Reyes (EU) explica que la policía local necesita una modificación legislativa, por las condiciones de su trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral, que generan los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de su trabajo. Desde el sindicato de la policía, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad, en el desarrollo de la actividad y que los requerimientos psicológicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y en el normal desarrollo de su vida laboral, no pueden hacerse a partir de determinadas edades, por lo que piden la reducción de su vida laboral y que no exista discriminación por analogía del resto de los cuerpos de seguridad, o sea, que a igual riesgo, igual cobertura.



D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera urgente esta moción y como ha dicho el Portavoz Adjunto de Izquierda Unida, es una moción que traslada tanto el Sindicato de UGT, Comisiones Obreras, CSIF, SIPOL, CSL, y que no solo que es urgente, sino también que es justa, ya que en otras ocasiones, el sistema de Seguridad Social ha obrado excepciones, mediante las cuales determinados profesionales, han logrado avanzar su edad de jubilación, por razones peculiares y de condiciones específicas en su trabajo. Se han realizado diversos estudios, por parte de universidades Europeas y Españolas, que reflejan la presencia de un grado relevante de peligrosidad y penosidad, en la actividad de las policías locales, a las que se les une el estrés, tanto físico y psicológico, al que se somete diariamente al organismo, incidiendo de manera negativa en las condiciones óptimas deseadas, para el desempeño de su función.

Así, en el contexto europeo hay edades de jubilación, por ejemplo, de 54 años en Bélgica, 60 en Grecia, o en Noruega, en Reino Unido, Alemania también, mientras que en España, se niega esta posibilidad y se mantienen en activo por encima de estas edades. Pero la propuesta, también viene avalada por distintas Administraciones, que se han hecho eco de la misma, como es la Junta General del Principado de Asturias, que en abril del pasado año, aprobó una proposición no de Ley sobre esta demanda del colectivo de policías locales.

Asimismo, en fechas recientes, se han celebrado diversas reuniones con la plataforma estatal, por el adelanto de la edad de jubilación de los policías autonómicos y locales, con representantes en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y con distintos grupos parlamentarios, para tratar este asunto, que ha sido recogido, de manera muy favorable. Creen que por ser un tema que afecta especialmente a la seguridad ciudadana y al desempeño de esta importante labor, del colectivo de la policía local, es importante la aprobación de esta moción y su traslado al Gobierno de España, para que se adopten las medidas oportunas, para que se apliquen estos coeficientes reductores en la edad de jubilación de estas profesiones.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda destaca que se han reunido la oposición con los sindicatos sin decir nada al Partido Popular, avisando esta misma mañana y esto por lo importante que es debe ser analizado detenidamente, ver qué consecuencias tiene, favorables y desfavorables, contar con todos los implicados, porque además, de lo que se trata es de llevar nada menos, que una moción a las altas instancias del Estado, al Congreso de los Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a lo mejor podrían estar a favor pero no pueden tratar esto de esta manera.

El Sr. Romero dice que la moción es anterior y el portavoz del grupo del PP ha dicho esta mañana que tenía que hacer una consulta, pero en cualquier caso, hacen las cosas como creen que se hacen.

El Sr. Selva insiste en que la moción está registrada el 18 de marzo, con tiempo suficiente para que la estudien y además la moción la presentan los sindicatos, y se registra el 14 de marzo, para todos los grupos, y la oposición se hace eco de esta reivindicación, y el pp hasta ahora no ha dicho nada.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP añade, respecto a la presentación de mociones recuerda que el Sr. Selva ha presentado una moción hoy a las 12:39, 7 minutos antes de empezar este Pleno y ésta el día 18, pero ese día no les llega al grupo popular. Y en la Junta de Portavoces ha comentado que había 8 mociones y no tenían las mociones de los otros grupos. Además le dice al Sr. Selva que cuando se quiere consensuar, se intenta, se sientan a pactar, pero el primer



contacto ha sido esta misma mañana, pero los dos grupos de la oposición si han pactado.

La Sra. Alcaldesa explica que la edad de la jubilación de la Policía Local habrá que verlo con todos los datos, y recuerda que también está la situación de segunda actividad, en que no tienen tanto peligro porque no es lo mismo la policía local que la ertzaina, por tanto es un tema que han que ver con tranquilidad, se ha de estudiar.

17.3. Moción Grupo Municipal PSOE: SOLICITANDO EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA A LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Jesús Javier Villar Notario (PSOE) aclara que esta moción la presentan a petición del Sindicato UGT, con el fin de que los funcionarios públicos de este Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, puedan recuperar parte de la paga extra que el Gobierno del Partido Popular decidió eliminar. Han sido muchos los Ayuntamientos de distinto signo político, así como otras instituciones, las que han abonado, han acordado abonar la parte proporcional de dicha paga y muchas las sentencias que reconocen el derecho de los trabajadores a la percepción de la misma. La urgencia de esta moción, se justifica en no esperar a que los tribunales de la razón a las demandas, de dichos trabajadores y el mencionado pago suponga un desembolso mayor para las arcas municipales, por tener que pagar costas de los juicios o intereses, teniendo como acuerdo el pago de la parte proporcional de la parte eliminada.

D. Gerardo Romero Reyes (EU) anuncia el voto de su grupo a favor de la urgencia de la moción.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda dice que el Ayuntamiento de San Vicente, no está en una posición de rechazo de estas propuestas pero hay que atenerse al procedimiento que bien se produce mediante una derogación del precepto que aplicaba una retroactividad a la reducción o a la supresión de la parte de la paga extraordinaria hasta el mes de julio, declaración que tendrá que ser precedida por un recurso de inconstitucionalidad y una decisión del Tribunal Constitucional, o bien, porque en alguno de los contenciosos que tenga planteado algún funcionario, pues un juzgado le dé la razón, y eso obligue a acatar o cumplir la sentencia que imponga. Mientras tanto, hay que atenerse estrictamente a la letra de la ley y aplicar las normas que ha dictado el legislador y las instrucciones que ha dictado el Gobierno, sin que eso suponga estar en contra de estas propuestas.

Recuerda que se ha interpuesto un recurso en este Ayuntamiento por 14 o 15 empleados, pero todavía no hay sentencia, pero si bien se produjera la sentencia del Tribunal Constitucional y declarara no ajustada a derecho esa disposición, o bien, se produjera una sentencia judicial del recurso contencioso se actuaría en consecuencia y en su caso, los funcionarios llegarán a cobrar parte o toda la paga extraordinaria, pero no sucedería lo mismo con la supresión en el año 2010, por el gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, del 5% de las retribuciones de todos los funcionarios públicos, que nunca se recuperarán salvo que se incrementen en el futuro.



17.4. Moción Grupo Municipal PSOE: SOLICITANDO LA RECLAMACIÓN DEL DENOMINADO “CENTIMO SANITARIO”.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Manuel Martínez Giménez (PSOE) dice que mediante la Ley 24/2001, se estableció el conocido como céntimo sanitario, que es un impuesto sobre venta a minoristas, por determinados hidrocarburos. Este impuesto, entró en vigor el 1 de enero de 2002 y fue asumido por distintas autonomías, entre ellas la Valenciana, donde alcanzó el máximo coste cercano a los 5 céntimos por litro de combustible. Se mantuvo vigente desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2012, pasando el 1 de enero del 2013 a integrarse en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos. En fecha reciente, ha sido declarado ilegal, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por no tener una finalidad específica ligada al consumo de este tipo de carburantes. Y como ha sido declarado ilegal, el Ayuntamiento debe de intentar recuperar estos pagos indebidos, lo que es un beneficio, no solo para el Ayuntamiento, sino también para los ciudadanos y como se puede incurrir en la prescripción fiscal, hay que actuar cuanto antes, además de por el ingente trabajo que puede llevar la recopilación de tickets o facturas, por ello, se plantea la urgencia para que el Ayuntamiento, inicie todos los trámites para recurrirlo y poderlo rescatar y se dedique a políticas activas de empleo para parados de larga duración.

D. Gerardo Romero Reyes (EU) afirma que su grupo apoya la moción pero les gustaría que se incluyera también que dado que las empresas distribuidoras de combustible están exigiendo el pago de 3 euros por la obtención de cada factura a los clientes que tienen tarjeta de consumidor, y el cliente va a recuperar seguramente una cantidad inferior, esto se llama fraude de ley encubierta, por lo que pida que en la moción se condenen estas prácticas abusivas y la exigencia al Gobierno de la Nación, para que tomen las medidas pertinentes, para evitarlas.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda entiende que esta moción es innecesaria porque es un procedimiento cuyo impulso, como todos, corresponde a la Alcaldía y que los servicios técnicos ya trabajaban en este sentido antes de que presentaran esta moción, habiendo llegado incluso a cuantificar el importe de la reclamación, y se van a recopilar las facturas correspondientes.

17.5. Moción Grupo Municipal EU: PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS MAMOGRAFÍAS Y CITOLOGÍAS EN EL SERVICIO DE REVISIONES GINECOLÓGICAS EN SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D^a. María Isabel Leal Ruiz, Concejal del Grupo Municipal EU, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las revisiones ginecológicas son las revisiones periódicas en salud, a las que se ha de someter las mujeres asintomáticas con objeto de descartar una posible patología oculta y para



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

asesorarle sobre unos adecuados hábitos higiénicos relativos a su salud ginecológica, para lo que las Mamografías y las Citologías son fundamentales.

Teniendo en cuenta que estas revisiones son necesarias para la detección precoz de cualquier cáncer y facilitar su curación, el recorte que la Consejería de Sanidad ha impuesto en las revisiones ginecológicas a mujeres asintomáticas, que han pasado de ser anuales a realizarse cada tres años, ha provocado reacciones sociales.

En este sentido, mujeres y hombres de San Vicente del Raspeig formaron la PLATAFORMA POR LA IGUALDAD RASPEIG en 2011 y presentaron, el 23 de septiembre de 2011 y el 2 de noviembre de 2011, un total 957 firmas para que estas revisiones vuelvan al ser por periodos anuales en San Vicente del Raspeig, y se realicen citologías y mamografías periódicamente, reivindicaciones que recientemente esta Plataforma ha vuelto a reiterar a este Ayuntamiento. Además de lo anterior, valorando que actualmente las mujeres de San Vicente con sintomatologías están siendo derivadas a Alicante para que les realicen las mamografías dándoles citas con 6 meses de retraso, la misma Plataforma por la igualdad Raspeig ha solicitado que su Ayuntamiento inste a la Generalitat a que se realicen en el centro de salud de San Vicente del Raspeig las mamografías y citologías que son indicadas, sin tener que desplazarse a Alicante y soportar una lista de espera con tantos meses de retraso.

Pero las reacciones ante estos peligrosos recortes para la salud no terminan en San Vicente del Raspeig, son muchas las valencianas y valencianos que han iniciado distintas vías de reclamación con el fin de recuperar el derecho de las citologías y revisiones ginecológicas con mamografías, cada año para mujeres asintomáticas. Como consecuencia de lo anterior y con este asunto como agente conductor de la reclamación, el Sindic de Greuges se ha pronunciado, mediante informe referido a queja nº 104404, en los siguientes términos:

“...entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, debe estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población.”

El Sindic de Greuges se apoya en los artículo 43 y 103.1 de la Constitución Española y los artículos 3.1 y 6.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad para afirmar que:

”.... compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Sin duda, preservar la salud ginecológica es fundamental, entre otras cosas, para la fertilidad, evitar infecciones de transmisión sexual o prevenir el riesgo de padecer cáncer ginecológico y de mama.”

En lo que se refiere a la resolución de este informe, concluye el Sindic de Greuges la siguiente manera literal:

“...SUGIERO a la Consejería de Sanidad que extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, en pro de garantizar una protección integral de la salud ginecológica mediante la adopción de las medidas organizativas oportunas, cumpliendo así con el principio de eficacia constitucionalmente reconocido.”

En este sentido, son muchos los organismos internacionales que recomiendan que estas revisiones ginecológicas sean anuales, por ejemplo, la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo, en su informe de 26 de septiembre de 2013 sobre salud sexual y reproductiva y derechos afines destaca, *en relación con la política de salud sexual y reproductiva y derechos afines en la UE en general, declaraba que:*

“23. Subraya la importancia vital de que las mujeres tengan acceso a revisiones ginecológicas y mamografías anuales, por lo que resulta inaceptable que los Estados miembros reduzcan las prestaciones en este sentido con la excusa de la crisis y los recortes presupuestarios.”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

“25. “Insta a los Estados miembros y a los países candidatos, en vista del impacto de la crisis financiera y económica en el sector de la salud pública, a que proporcionen – gratuitamente o con facilidades financieras – información y servicios anticonceptivos adaptados y otros servicios de salud sexual y reproductiva, como por ejemplo revisiones ginecológicas y mamografías anuales, así como medidas de prevención, diagnóstico y tratamiento de ITS, que incluyan un asesoramiento profesional de alta calidad, para todas los segmentos de población, incluidas las mujeres residentes en las zonas rurales, los jóvenes, las minorías étnicas, los migrantes, las personas con discapacidad, y los socialmente excluidos.”

Puesto que la única manera de “garantizar una protección integral de la salud ginecológica” es asegurar un servicio prevención adecuado, desde Esquerra Unida y uniéndonos a la solicitud de la Plataforma por la Igualdad Raspeig creemos fundamental que las revisiones ginecológicas a mujeres asintomáticas vuelvan a ser de carácter periódico anual y que en los casos de mujeres sintomáticas las mamografías y las citologías se realice en la ciudad de San Vicente sin una lista de espera excesiva.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig propone al Plano Municipal del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig exige a la Consejería de Sanidad que restablezca urgentemente en los centros de salud el servicio de revisión ginecológica para los controles periódicos de las mujeres sanas, para poder así detectar y prevenir enfermedades como el cáncer de mama, el cáncer de útero, procurando se realicen las citologías y las mamografías pertinentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se adhiere a las reivindicaciones de la Plataforma por la Igualdad Raspeig.

TERCERO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig solicita a la Consejería de Sanidad que en los Centros de Salud de San Vicente se lleven a cabo citologías y Mamografías de forma que no tengan que realizarse dichas pruebas en la ciudad de Alicante, y que estas pruebas se lleven a cabo con un breve espacio de tiempo de espera.

CUARTO: En caso de que la Consejería de Sanidad no atienda la anterior solicitud durante el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig habilitará una línea de ayudas para el ejercicio 2015 con la finalidad de que las mujeres que tengan que hacerse dichas pruebas en el ámbito privado y no cuenten con recursos económicos suficientes puedan acceder a realizárselas. >>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE y 4 EU),

ACUERDA:

No aprobar la moción anteriormente transcrita

Intervenciones sobre la urgencia:

D^a Isabel Leal Ruiz (EU) recuerda que ya presentaron en el año 2011 una propuesta en este sentido, con todos los elementos jurídicos y las recomendaciones de la OMS para las revisiones ginecológicas, para que se volvieran a instaurar en mujeres sanas, pero tres años más tarde se ha ido hacia atrás y que es preocupante, que a raíz de la llamada racionalización económica de los servicios sanitarios, pues las mamografías y las citologías de mujeres con síntomas, en la ciudad de San Vicente, se derivan a la ciudad de Alicante.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

La plataforma por la igualdad de San Vicente del Raspeig, les ha comunicado diferentes experiencias en mujeres de San Vicente y así va a defender la urgencia de esta moción.

Primero, la atención en el seguimiento de métodos anticonceptivos. Lo recomendado hasta ahora, era que la revisión fuera anual y en esa revisión, se realizaban citologías. En el momento actual, la mayoría de las veces las citas se dan al año y medio y las citologías no se realizan siempre.

En un segundo lugar, en mujeres con mamas poliquísticas, en estos casos, no se hacen en San Vicente, sino que se derivan a Alicante y el tiempo de retraso de esas citas, es de 6 meses. Esto supone un proceso de angustia en las mujeres que, llevan a que en ese grupo de mujeres con mamas fibroquísticas, se dividan en dos grupos: Aquellas mujeres que pueden ir a consultas privadas, con un coste medio de 300 euros y las mujeres, con familias de ingresos bajos, como pueden ser la de los 600 euros mensuales, que realmente esperan los 6 meses o desisten de realizársela. Y hay un tercer grupo, en las mujeres en que en los partos se les ha hecho episiotomía, y que la OMS, recomienda, primero que no se realicen éstas, en la mayoría de los casos, aunque en España es muy alta esta realización en las mujeres que paren. En estas mujeres se solicita y se hacían revisiones ginecológicas, pero en el momento actual, cuando van a hacerse las revisiones, les comunican que no les corresponde, dejándolo a la buena voluntad del técnico.

Existen más datos de cómo son actualmente las carteras de servicios en ginecología y en planificación familiar, pero con lo dicho todos pueden ser conscientes, de que en ginecología de una forma indirecta, se divide la salud sexual y reproductiva de las mujeres en dos sectores, las que pueden y tienen un poder adquisitivo y las que no, y esto aumenta la diferencia y la feminización de la pobreza.

Por lo que ruegan se tome en consideración esta moción y le gustaría que las mujeres presentes en esta sala, apoyen y defiendan esta moción.

D^a. Lidia López Manchón (PSOE) dice que su grupo apoya la urgencia de esta moción y se debata aquí en este foro, porque el cáncer de mama tiene una incidencia, que además ha subido un 20%, desde el año 2008 hasta ahora y lo que es más deplorable, en las mujeres más jóvenes cada vez.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad anuncia el apoyo de la moción.

Intervenciones

La Sra. Leal, tras agradecer el apoyo a la urgencia de los tres grupos relata un caso que ha habido en Elda en que el Sindic de Greuges ha emitido un informe al no ser realizadas las pruebas, cuando han sido solicitadas por las mujeres, que afirma que "...compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Sin duda, preservar la salud ginecológica es fundamental, entre otras cosas, para la fertilidad, evitar infecciones de transmisión sexual o prevenir el riesgo de padecer cáncer ginecológico y de mama".

Por esta razón, plantean varias propuestas, una sería instar a la Consellería de Sanidad, que se restablezcan con urgencia en los centros de salud, todos los servicios, ya para mujeres sanas y para mujeres con síntomas, además, también que se realicen en San Vicente las mamografías, que con anterioridad se hacía y en el momento actual se derivan a Alicante y por otro lado, en el caso de que estas cosas no se dieran, que el Ayuntamiento de San Vicente habilitara una línea de ayudas, para aquellas mujeres que, ante situaciones en la que realmente aparece angustia, les



ayudara a pagar una mamografía, o aquellas, o aquello que fuera necesario por medio de subvenciones.

La Sra. López tras destacar la importancia de la prevención en los temas sanitarios, recuerda la incidencia que tiene en estos momentos el cáncer en las mujeres, y San Vicente es un municipio, que está catalogado de ciudad y es importante tener los servicios al alcance, es importante recuperar aquellas cuestiones que además inciden en la mejora de las mujeres. Suscriben las palabras que vienen en la moción del Sindic de Greuges, haciendo hincapié en sugerir a la Consellería de Sanidad que extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios en pro de garantizar una protección integral de la salud ginecológica, mediante la adopción de las medidas organizativas oportunas, cumpliendo así, con el principio de eficacia constitucionalmente reconocido.

La Sra. Torregrosa en primer lugar lamenta la alta incidencia del cáncer de mama pero gracias al plan de prevención del cáncer de mama y el cáncer de útero, que data del año 92, cada vez se diagnostican mucho antes los casos de cáncer de mama, y también es cierto que gracias a este diagnóstico precoz, se ha aumentado en un 30% los casos que se resuelven de manera favorable, y gracias a eso, cada vez son menos los casos que conducen a un desenlace fatal y que se puede superar con muchísima más expectativa. Y este plan funciona muy bien, aclarando que el Sindic de Greuges lo que plantea es que se extreme lo que ya se hace.

Recuerda que en el año 2011, presentaron la misma moción o muy parecida y en aquella ocasión, hizo una exposición, que ahora es del todo aplicable, y aclara que no es cierto que en mujeres diagnosticadas con un tumor o con una patología mamaria, no hay una demora de 6 meses para una mamografía, y tampoco es cierto que en San Vicente antes se hacían mamografías, siempre se ha derivado a Alicante, pero citologías se hacen y se siguen haciendo.

Explica que en el plan de prevención del cáncer de mama hay una relación muy estrecha entre el médico de atención primaria, el centro de planificación familiar y el servicio de ginecología que hay en el municipio y el que las mujeres tengan que desplazarse a Alicante, en el autobús, en el tram, que se llega en unos 10 minutos no es lo mismo que el caso de municipios más lejanos destacando que el Hospital General de Alicante es una referencia a nivel mundial en la unidad de patología de cáncer de mama. Tampoco se podría plantear que un enfermo del estómago que quisiera que se le hiciera un análisis periódico, una vez al año que el Ayuntamiento, destine una línea también para estas personas como de intestino, pulmón, pero el Ayuntamiento, no puede entrar en esto.

Tampoco la unidad de patología de cáncer de mama y cáncer de cérvix ha sufrido ningún tipo de recortes, ni en personal, ni en nada, funciona y funciona de maravilla y desde el año 92 se han ido incrementando las unidades, empezaron con 5 y ahora mismo hay 23, se ha aumentado un 30% la detección precoz de estos tipos de tumores y gracias a eso, la mujer ha ampliado, respecto a esta patología, su perspectiva de vida, por eso, no puede estar de acuerdo en muchas de las cosas que dice la moción, y tampoco se ha intentado consensuar.

La Sra Leal explica que la moción no es igual que la de 2011, entonces sólo se planteó que se recuperara en mujeres sanas y esto va dirigidas a sanas y asintomáticas. En segundo lugar, reconoce que la unidad de cáncer es estupenda, en ningún momento se está hablando de esto, sino de del centro de salud de San Vicente. Además, si se quiere consensuar, se puede dejar sobre la mesa y presentarlo en otra sesión.



La Sra. Torregrosa insiste en que no hay lista de espera en mujeres sintomáticas, y si se pudieran hacer la mamografía, la ecografía, la citología en San Vicente sería maravilloso, pero destaca que el servicio que se dispone no ha mermado por los recortes y no tienen nada que ver en que la incidencia del cáncer de mama aumente, y no se puede decir que se restablezca un servicio que nunca ha habido en San Vicente, sin perjuicio de que haya algún caso puntual que podría haberse resuelto con una reclamación. Destaca también que se ha empezado en este municipio el servicio de prevención de cáncer de colon, que cualquiera puede hacerse la prueba gratuitamente. E insiste que lo que no se puede consentir es que se recorte un solo euro, para la investigación del aumento de incidencia del cáncer de mama pero ir a Alicante a hacerse la mamografía y la citología, cree que no es lo importante.

17.6. **Moción Grupo Municipal EU: REFERÉNDUM REPUBLICA-MONARQUIA**

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Gerardo Romero Reyes (EU) anuncia que presentará cada año una moción para que se haga un referéndum y el pueblo pueda elegir entre la monarquía y la república, y esta es la misma moción que el año pasado aunque va a cambiar de argumentos para intentar convencer al PP.

En primer lugar, los demócratas comprometidos con los ideales de justicia, libertad e igualdad, herederos del legado social cultural y emancipador de la segunda república, manifiestan su más firme rechazo al modo en que la actual Constitución, impone a los Españoles una Monarquía, heredera directa de la dictadura de Franco, que nunca fue refrendada por las urnas y que hurtó a la ciudadanía la posibilidad de elegir la forma de Estado. La constitución vigente establece que todas las instituciones del Estado, son elegidas directamente e indirectamente, por sufragio universal, a excepción del Jefe del Estado, que siempre son por razones dinásticas, y entienden que estas razones son anómalas y anacrónicas, apostamos por un modelo inspirado en los valores del humanismo laico, que se asiente la libertad absoluta de conciencia y que derogue el inadmisibles concordato, suscrito con el Vaticano y liberar a la escuela pública del enseñamiento de la religión católica. Para terminar Esquerra Unida entiende que está agotado el modelo de Estado actual, los ciudadanos tienen la suficiente madurez política para ver la república como una forma de Estado más acorde a los intereses generales, por lo que hacen un llamamiento a la ciudadanía para reformar la Constitución y para la convocatoria de un referéndum entre monarquía y república.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE dice que apoyan la urgencia de la moción, para debatirla.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP dado que el año pasado se presentó la misma moción y hoy se trata una moción para homenajear a uno de los artífices de la transición, no es el más adecuado para abrir un debate de estas características, ni en el fondo, ni en la forma, ni en el sitio, porque no cree que sea en el ayuntamiento los que tengan que no creo que seamos nosotros los que tengamos que impulsar el que haya un referéndum sobre el modelo constitucional y sobre la monarquía o la república y así contestó en la otra ocasión en que presentó esta moción.



17.7. **Moción Grupo Municipal PSOE: APOYO AL COMERCIO LOCAL**

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Juan Francisco Moragues Pacheco, Concejal del Grupo Municipal PSOE, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calidad de las ciudades tiene como uno de sus indicadores de referencia el desarrollo de una oferta de equipamientos, servicios y dotaciones diversas que hagan habitable y atractivo el entorno donde residen las personas. El pequeño y mediano comercio, así como las actividades comerciales aportan unos valores esenciales de vertebración de los barrios de las ciudades, siendo uno de los mejores ejemplos de la sociedad emprendedora, de convivencia e integración social y cultural.

La aportación del comercio, en especial del pequeño y mediano comercio a la cohesión social, a la distribución de la riqueza y al bienestar de la sociedad es un valor reconocido por nuestras instituciones y las Administraciones Públicas. Los datos económicos en cuanto al número de empresas comerciales y ocupación, así como su implicación en el tejido empresarial a nivel de proveedores locales, logística, distribución, servicios y actividades económicas próximas, permiten afirmar que estamos ante un sector estratégico de nuestra economía.

El comercio y las pequeñas empresas locales son un generador neto de ocupación laboral y en especial de aquellos sectores de la población con más dificultades como son los jóvenes y las mujeres. La actividad comercial tiene un componente de horizontalidad que afecta al conjunto de la economía e influye decisivamente en la configuración del sector servicios, que es la partida que más aporta al PIB de las economías modernas. Además, todo el comercio y el de proximidad más, supone la fase final por la que pasan todos los productos, siendo el origen de la mayor parte del empleo en nuestra sociedad.

La actividad comercial expresa la vitalidad de una economía. El modelo de distribución comercial define el modelo de una ciudad y es el reflejo de su sociedad. El comercio es el mejor escaparate y la imagen de marca de una ciudad, por tanto se ha de procurar que las administraciones integren el comercio como una función básica en la planificación Urbanística y en el ordenamiento general de las ciudades. El pequeño y mediano comercio, así como las actividades comerciales aportan unos valores esenciales de vertebración de los barrios de las ciudades y son uno de los mejores ejemplos de la sociedad emprendedora, de convivencia y de integración social y cultural. En definitiva, es un motor generador de puestos de trabajo y favorece el crecimiento y el desarrollo económico allá donde está presente.

Por ello, desde el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, proponemos el siguiente **ACUERDO** que, previo estudio y redacción del preceptivo Plan Director que lo examine y se redacte por los técnicos municipales posibilite:

1. Creación de un Consejo Municipal de Comercio.
2. Bonificaciones directas por la compra de material informático, mobiliario y modernización del comercio local.
3. Modificación de las distintas ordenanzas para incluir bonificaciones y descuentos en los impuestos municipales como Apertura, Obras, Basuras, etc...
4. Dotación de partida económica en el próximo Presupuesto Municipal, para la ayuda al alquiler para la implantación de nuevos comercios locales.
5. Que los suministros y compras del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, siempre que sea posible, se realicen en los comercios de la localidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

6. Animación cultural o “performance”, gymkanas de tiendas y campañas promocionales que bonifiquen las compras. A mayor compra mayor descuento, etc....
7. Facilitar aparcamiento gratuito a través de bonos descuento en los Parkings públicos.
8. Fomentar la publicidad conjunta de los comercios.
9. Formación continua y especializada para el comercio local.
10. Desarrollo de iniciativas en todos los barrios de “urbanismo comercial”.>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE y 4 EU),

ACUERDA:

No aprobar la moción anteriormente transcrita

Intervenciones en la urgencia:

D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE) entiende que el momento actual es necesario crear este consejo, que aporte y dinamice el comercio, como órgano consultivo de participación para todo el sector comercial, para poder desarrollar una línea de colaboración directa entre los comerciantes, asociaciones y los demás agentes sociales, con el Ayuntamiento. Este nuevo órgano consultivo, permitiría observar, obtener una valoración inmediata de todas las propuestas y actividades que se propongan a lo largo del año y supondrían una comunicación directa y permanente con todo tipo de establecimientos comerciales.

Desde el PSOE, creen que el pequeño comercio es el verdadero motor de generación de empleo neto y de calidad y en especial los sectores, con más dificultades que son los jóvenes y las mujeres, los comercios, son el escaparate de marca de las ciudades y en este momento de crisis económica y con perspectivas de apertura de grandes superficies y la reforma y remodelación de la ya existente, así plantean medidas como pueden ser el desarrollo de iniciativas en todos los barrios de urbanismo comercial, dotación de partida económica en el próximo presupuesto municipal, para la ayuda en alquiler de nuevas implantaciones, formación continua y especializada para el comercio local, entre otras.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU afirma que apoyan esta moción, que se presenta para contrarrestar la instalación de IKEA y su macrocentro comercial, pero hay que recordar que fue el Partido Socialista con el Sr. Blas Bernal, quien junto al Partido Popular, aprobó provisionalmente el Plan Rabasa, cuando ya se sabía que el Sr. Ortiz ya había vendido los terrenos de IKEA, pero creen de todas maneras esta moción, ya la hemos presentado nosotros, creemos que el Partido Popular no la va a apoyar, propuesta que podría paliar la amenaza del ATE de IKEA y su macrocentro comercial.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Comercio anuncia el apoyo a la urgencia.

Intervenciones

El Sr. Moragues explica que la creación de este consejo municipal de comercio, como órgano consultivo de participación para el sector comercial, desarrollaría la línea de colaboración que se está llevando a cabo entre el Ayuntamiento y representantes del sector comercial de la localidad y permitiría obtener una valoración inmediata de todas las actividades que se programan a lo largo del año y una comunicación directa y permanente con todo tipo de establecimientos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

comerciales, de forma que sus problemas y necesidades, trasciendan rápidamente a la Concejalía y puedan adaptarse con celeridad las medidas necesaria.

Consideran que el comercio y las pequeñas empresas locales, son un generador neto de ocupación laboral y en especial de aquellos sectores de la población con más dificultades, por tanto, se ha de procurar que las Administraciones, integren el comercio, como una función básica en la planificación urbanística y en el ordenamiento general de las ciudades. En definitiva es un motor generador de puestos de trabajo y favorece el crecimiento y el desarrollo económico.

A continuación enumera el decálogo de actuaciones que contempla la moción: La primera actuación, crear un Consejo Municipal de Comercio, que lo regule todo. Bonificaciones directa para la compra de material informático, mobiliario y modernización del comercio local; modificación de las distintas ordenanzas para incluir bonificaciones y descuentos en los impuestos municipales como apertura, obras etc...; dotación de partida económica en el próximo presupuesto municipal, para la ayuda de alquiler, por la nueva implantación de nuevos comercios locales; que los suministros y compras del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sean siempre, dentro de lo posible, se realicen en el comercio de la localidad; animación cultural, facilitar aparcamiento gratuito, a través de bonos descuentos en los parkings públicos, aunque el Sr. Marco dice que no es la prioridad la rotación en los parkings, lo que beneficia bien poco al comercio; fomentar la publicidad conjunta de los comercios, formación continua y especializada para el comercio local; desarrollo de actividades en todos los barrios de urbanismo comercial.

La Sra. Jordá pide a la Sra. Escolano que explique porque se empecinan en no crear este consejo municipal de comercio, que además lo han pedido los mismos comerciantes, porqué se empecinan en imponer su criterio o reunirse solo con determinadas personas para imponer sus políticas, por eso apoyan esta moción y las medidas que propone, pero siempre consensuada con los comerciantes.

La Sra. Escolano explica que están de acuerdo con la exposición de motivos de la moción pero respecto a la propuestas expone lo que se ha hecho en San Vicente en apoyo por el comercio, pues siempre han defendido el comercio local, el comercio de proximidad, y en este sentido, se ha elaborado y desarrollado un plan de acción comercial, que planteaba una serie de propuestas que se han ido llevando a cabo, con el objetivo último, siempre, de apoyar y potenciar la actividad comercial en el municipio de San Vicente.

Este apoyo al comercio se ha hecho, desde distintas perspectivas, mediante urbanismo comercial, que en el desarrollo urbano de San Vicente la variable comercial fuera considerada como una variable importante, y el desarrollo urbano se ha llevado a cabo, teniendo en cuenta esos criterios de urbanismo comercial, con aceras más amplias, mobiliario urbano, elementos decorativos, es decir, un conjunto de acciones, que han hecho más agradables y atractivas, nuestras calles comerciales y nuestros entornos urbanos.

Otra forma de apoyo ha sido mediante las mejoras de las infraestructuras en general y las del comercio en particular, se han generado entornos atractivos para el desarrollo de la actividad comercial, además, de que ya se han mejorado nuestras calles comerciales, como he dicho, se ha renovado el mercado municipal, un mercado excelente, moderno, innovador, de calidad, accesible. También se ha apoyado al comercio mediante promoción comercial, destacando la Muestra, la Semana de Comercio, campañas de animación comercial, de escaparatismo navideño, etc. También se proponen cursos de formación especializada para el comercio local y para aquellos que quieran dirigir su actividad hacia este sector que se han realizado,



estando a disposición de los comerciantes para ofrecer en la medida de las posibilidades formación a la carta, es decir, aquella que demanden, según sus necesidades, temas de interés, horarios

Por último añado, que estas acciones y otras decisiones, que se han llevado a cabo en temas relacionados con el comercio, han sido siempre tomadas en colaboración con los representantes del comercio de San Vicente, existe ya, una comunicación directa y permanente y cualquier asunto, cualquier actividad que se desarrolla, se realiza en contacto directo y permanente con los representantes del sector comercial. Por tanto, este modelo comercial recoge la mayoría de los planteamientos que se proponen en ese decálogo en esta moción, por ello consideran que la moción es innecesaria y vamos a votar en contra.

El Sr. Moragues aclara que la moción plantea actuaciones en los barrios, no solamente en el centro urbano, y se han dicho las cuatro campañas únicas que hace la concejalía, ya no hay más. Y el mercado, no es una actuación comercial anual, se hizo en un momento, y anuncia que preguntará el presupuesto de que dispone la concejalía para hacer todas estas campañas, pero el resultado está en la calle, con más comercios cerrados y con mucha menos gente comprando en las tiendas locales.

La Sra. Escolano contesta que se siguen haciendo campañas, en breve, por ejemplo, un pase de modelos en colaboración también con la Asociación de Comerciantes. En cuanto al mercado, fue una actuación que se llevó a cabo hace mucho tiempo, que se viene mejorando constantemente, y después de la reurbanización de esa zona, el mercado de San Vicente se ha convertido en un mercado excelente y continuamente se están apoyando actuaciones que benefician al mercado y al comercio de San Vicente.

17.8. Moción Conjunta Grupo Municipal PP y PSOE: DEDICAR NOMBRE DE "PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ" A UNA CALLE, PLAZA O ESPACIO PÚBLICO DE NUESTRO MUNICIPIO.

Previo declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP y D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del PSOE, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adolfo Suárez, ha sido una de las figuras más importantes y positivas de nuestra historia común; un hombre de Estado, que luchó por la reconciliación nacional, por la paz y la concordia, desde la absoluta convicción y desde un profundo amor a España.

De la mano de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos, y con la ayuda de Torcuato Fernández Miranda, impulsó la Ley de Reforma Política, que enterró para siempre la Dictadura. Suárez, fue clave para culminar con éxito la Transición Política, los derechos y libertades de la constitución de 1978 y la vuelta de España al proyecto Europeo, llevando a cabo uno de los mayores logros colectivos de nuestro país.

Su intuición, habilidad y coraje, fueron concluyentes para fraguar un país más libre y más justo, en el que hoy vivimos. Con la Constitución, España y todos los españoles hemos conocido la mayor época de prosperidad, de paz, libertad y apertura de nuestra historia.

Su capacidad para forjar consensos, logró superar divisiones y unir a los españoles en una gran causa común; la de la libertad, el bienestar y el desarrollo de la sociedad en un conjunto. Como él decía: *"Pertenezco por convicción y talante a una mayoría de ciudadanos que dese hablar un lenguaje moderado. Agradeceré que busquen siempre las cosas que les unen y dialoguen con serenidad y espíritu de justicia sobre aquellas cosas que les separan"*.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Supo elevar a la categoría política de normal, lo que a nivel de calle era plenamente normal, vaticinando que la Transición española sería un ejemplo para el mundo.

Nos dejó aciertos de importancia indiscutible, y un país que estaba fundamentalmente de acuerdo en las cuestiones esenciales para garantizar la supervivencia de una nación.

Todos los españoles, tenemos una deuda contraída con la figura de Adolfo Suárez, que luchó siempre por la defensa de la democracia y por la unidad de España.

Es el momento de mostrar nuestro respeto y nuestro agradecimiento hacia ese hombre, que defendía la posibilidad de alcanzar una concordia civil llamada España, donde convivieran ciudadanos, que aun teniendo distintas creencias, opiniones o convicciones, se complementarían entre sí.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dedicar el nombre de “Presidente Adolfo Suárez” a una Calle, Plaza o Espacio Público de nuestro municipio, como reconocimiento institucional a la labor de este hombre de Estado, que consiguió gracias al entendimiento y el consenso, una Transición desde un régimen autoritario, a un modelo de Democracia plena, en tiempo record y en paz. Ejemplo a seguir para muchos países.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consejo Municipal de Cultura de dicho acuerdo, para que siga el procedimiento adecuado para llevar a cabo tal acuerdo. >>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 21 votos a favor (15 PP y 6 PSOE) y 4 abstenciones (EU),

ACUERDA:

Aprobar la moción anteriormente transcrita

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU expone que aunque lamentan la muerte de Adolfo Suarez, una figura histórica en este país, sin embargo, lamentan también el cinismo y la hipocresía, esa ola de populismo alabando su figura, cuando contribuyeron de manera encarnizada a su caída y se hicieron después con su base electoral, y les parece muy lamentable que su anunciada muerte, dos días antes de que se produjese, por cierto, fuese utilizado por el gobierno en medios de comunicación, para ocultar hechos que se produjeron en Madrid, como la llegada de las marchas de la dignidad que reunieron a más de dos millones de personas, personas que pedían trabajo, vivienda y pan, el cese de recortes en sanidad y en educación y en servicios sociales.

También lamentan que se esté falseando la historia atribuyendo a Suarez el mérito de haber traído la democracia a este país, que fue mérito del pueblo español y de fuerzas políticas, como el Partido Comunista, que lucharon contra el franquismo, y no pueden apoyar que San Vicente dé el nombre de una calle a un Presidente, que militó, participó y fue heredero del movimiento franquista y finalmente, denuncian el sectarismo del Partido Popular a la hora de otorgar nombres, a espacios y calles en esta ciudad porque siempre, sistemáticamente, son personas de derechas, pues han propuesto en multitud de ocasiones, que se acordase el nombre de calle a un Sanvicentero, Francisco Santana Orts, de izquierdas por cierto, gaseado en los campos de Concentración Nazis y se han negado. Por estas razones, se van a abstener en esta moción.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE recuerda el acuerdo de la Junta de Portavoces en que sólo se iba a dar la palabra a Izquierda Unida, para justificar su voto.

17.9. Moción Grupo Municipal PSOE: SOLICITANDO LA CREACION DE UN PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (6 PSOE, 4 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE tras pedir disculpas por la premura con que se ha presentado esta moción, explica que los conceptos y el fondo de la cuestión están bastante claros y además consideran que es urgente, anticipándose a la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, con la que se insta a los Ayuntamientos y otras instituciones a crear portales de transparencia e innovación tecnológica, para proporcionar herramientas eficaces y eficientes para la ciudadanía.

Con esta moción se pretende establecer las pautas, para generar y trasladar, de manera permanente a la ciudadanía, temas de información sobre la Corporación Municipal, de relaciones con los ciudadanos y la sociedad, de transparencia económica, financiera, de transparencia en las contrataciones y servicios y de transparencia en materia de urbanismo y otras obras públicas, por eso piden que se cree un portal de la transparencia, con un enlace a la web municipal.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal EU anuncia su apoyo a la urgencia.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP dice que están contentos y muy satisfechos con la actual presencia del Ayuntamiento en el espacio web y con la forma con la que la página web recoge todas las actuaciones que describen dentro de la moción, y por lo cual, no apoyarán la urgencia en el debate de esta moción.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1.PREGUNTAS POR ESCRITO PENDIENTES DE CONTESTAR DEL PLENO ANTERIOR

— **1 De D. Javier Martínez Serra (EU)**

RE. 2842 de 24.02.2014

En relación a la declaración de San Vicente del Raspeig como Municipio “Destino de Atracción Turística”.

PREGUNTAS:

1. ¿Se va a crear una Oficina de Turismo en San Vicente del Raspeig?
2. En caso afirmativo ¿dónde se ubicaría? ¿qué dotación de personal va a tener dicha oficina? ¿cuál va a ser el procedimiento de contratación de dicho personal?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

3. En caso de que no se vaya a crear una Oficina de Turismo en San Vicente del Raspeig ¿podrían explicar cómo es posible que se declare a nuestro municipio “Destino de Atracción Turística” sin que exista una Oficina de Turismo a la que los visitantes puedan dirigirse?.
4. En informaciones publicadas en la prensa se afirmaba que San Vicente cuenta en la actualidad con 1.800 camas ¿pueden especificar cuantas camas pertenecen a los distintos tipos de alojamientos (hoteles, hostales, residencias estudiantiles, etcétera)?
5. ¿Bajo qué criterio se han incluido las residencias estudiantiles dentro de la oferta de camas a turistas?

Respuesta. D^a Francisca Asensi Juan, Concejala Delegada de Fiestas: A la pregunta uno, sí.

A la 2.a), en el nuevo Ayuntamiento de la Plaza de España, a la 2.b) el que consideremos oportuno según necesidades, a la 2.c) el que marque la ley.

A la 3, esta pregunta queda contestada en el punto anterior.

A la 4, está en el registro de urbanismo, la pasará como figura en el expediente.

Y a la 5, se ha incluido todo tipo de alojamientos.

— 2 De D. Gerardo Romero Reyes (EU)

RE. 2874 de 25.02.2014

¿Por qué motivos el Colegio Juan Ramón Jiménez ha solicitado la instalación de jaulas trampa?

Respuesta. D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad: Por lo que normalmente se solicita, porque quieren coger gatos, que con sus excrementos pueden perjudicar el arenero y la tierra que hay en el colegio.

— 3 De D^a. Mariló Jordá Pérez (EU)

RE. 2882 de 25.02.2014

En relación a la plaga de la oruga denominada “procesionaria”.

1- ¿Se ha detectado la existencia de esta oruga en el término municipal de San Vicente del Raspeig?

2- ¿Qué medidas se han tomado, se están tomando o se tiene previsto tomar para controlar la proliferación de esta plaga en San Vicente?

3- ¿Ha detectado este Ayuntamiento alguna incidencia relacionada con picaduras de la procesionaria”

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: Efectivamente, se ha detectado la presencia de orugas, de procesionaria, en diversos ejemplares de pinos en todo el término municipal. En mayor o menor proliferación, así como en la época de aparición de las orugas de procesionaria, que está determinada fundamentalmente, por las condiciones climáticas y este año, se han dado las condiciones adecuadas, para una proliferación muy importante. En cuanto a las medidas, se ha continuado con el sistema de tratamiento y control de la citada plaga de los últimos años, en los pinos cuyo mantenimiento depende del Ayuntamiento, las medidas adoptadas son las siguientes: en el periodo de aparición de vuelo adulto, que es de julio a agosto, establecimiento de trampas de feromonas para captar a los adultos machos y evitar la fecundación; en el periodo de eclosión, de huevos y aparición de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

larvas, de septiembre a octubre, la aplicación de insecticidas biológicos, para eliminar las larvas; en el periodo de creación de bolsón y descenso de las orugas para enterrarse en el suelo, finales de septiembre, principios de primavera, es la eliminación manual de los bolsones.

Por otra parte y dado que, el tratamiento de los pinos privados no es municipal y afecta negativamente a toda la población y reduce la eficacia de los tratamientos de los pinos, de mantenimiento municipal, en los últimos años, se ha realizado una campaña de entrega de trampas de feromonas, en aquellos vecinos que lo han solicitado en el periodo de julio y agosto.

Y en cuanto, si se ha detectado por este Ayuntamiento, este departamento se han recibido avisos de presencia de bolsas de procesionaria en parques y zonas arboladas municipales, que se han atendido con máxima prioridad, en algunos casos, comunican que habían sufrido alguna reacción, tanto en personas, como animales domésticos, por haber estado en contacto o cerca de los pelos urticantes de las orugas de procesionaria.

— 4 De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)

RE. 2884 de 25.02.2014

El pasado Pleno Ordinario de 29 de enero de 2014 el Grupo Municipal de EUPV realizó una serie de preguntas (Nº Registro General de Entrada 2014000398) relacionadas con las aplicaciones: 48000 - 48001-48002 – 48003 - 48100 - 48200 – 48900. Dada la extensión de la respuesta nuestro Grupo Municipal accedió a obtener la respuesta a dichas preguntas por escrito, en relación a esta respuesta por escrito, que adjuntamos,

PREGUNTAS

1- Como se observa en el documento de respuesta adjunto, hay una serie de partidas presupuestarias en las que no se especifica la existencia de Bases de Concesión, dejando el espacio vacío ¿Se entiende que estas partidas presupuestarias no tienen Bases de Concesión?

2- En relación a las partidas presupuestarias que si especifican la existencia de Bases de Concesión ¿Podría especificar la fecha y número del Boletín o Diario Oficial correspondiente dónde se han publicado cada una de estas Convocatorias?

3- En el reverso del documento adjunto podemos encontrar una relación con dos bloques manuscritos relativas a las aportaciones de subvenciones de la consellería, respecto del bloque superior ¿Podría especificarnos si estas aportaciones corresponden al año 2013 o al 2014?, respecto al bloque posterior, que se relaciona bajo el concepto de “Año 2014” ¿Aporta la Generalitat las cantidades íntegras de las partidas presupuestarias relacionadas?

Ruego

Que cuando el equipo de gobierno de respuesta a preguntas plenarias por escrito se especifique con detalle a que pregunta corresponde cada una de las respuestas.

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, que sí, efectivamente.

A la segunda pregunta, la partida 42230048900 BOP nº 103 de 3 de junio de 2013; partida 42231148000 DOCV nº 7186 de 7 de enero de 2014; a la partida 42232148001 DOCV nº 5823 de 7 del 8 de 2013; la partida 42232148000 DOCV Nº 7190 del 13/01/2014, partida 42231148003 BOP nº 103 de 3 de junio de 2013 y partida 42231148002 BOP nº 74 de 22 de abril de 2013.

La segunda pregunta ya está contestada.

La tercera, corresponde al año 2013 y la otra pregunta de si aporta la Generalitat cantidades íntegras, la partida 42232148000 no, la partida 42232148001 total, la partida 42232148200 no, y partida 42232148000 el total.



18.2. PREGUNTAS ORALES PENDIENTES CONTESTAR PLENO ANTERIOR

- **D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Pregunta, porque ya lo han planteado en varios plenos, incluso una moción al respecto, para la puesta en funcionamiento de los huertos urbanos que hay previstos en la localidad, cómo está este asunto y cuando se van a poner a disposición.

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: En el Parque Zona Canastell, al lado del pipican que hay actualmente, se han efectuado las acciones de movimiento de tierra y de limitaciones de 36 parcelas, de unos 36 metros cuadrados aproximadamente, se han colocado dos casetas prefabricadas, una como almacén y otra como aula de formación y en estos momentos, en el proyecto, se está estudiando la forma de gestión.

18.3. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO

— 1. De D. Javier Martínez Serra (EU)

RE. 3846 de.13.03.2014

En relación a la antigua casa consistorial.

PREGUNTAS

- 1- ¿Cuándo tiene planteado el equipo de gobierno la apertura del antiguo ayuntamiento?
- 2- ¿Se encuentran dichas instalaciones completamente finalizadas? ¿la empresa ha entregado ya la finalización de obra a este ayuntamiento?
- 3- ¿Cuál era el coste total inicialmente previsto? ¿Cuál es el coste total de la infraestructura una vez finalizada? Si existe un incremento ¿Pueden detallar las causas?
- 4- ¿Se ha dotado de mobiliario para su puesta en funcionamiento? ¿Cuál ha sido el coste?
- 5- Si no se ha dotado de mobiliario ¿Existe presupuesto asignado para tal fin? ¿Dentro de que partida?
- 6- ¿Tiene ya un uso definido dicha infraestructura? Si es así ¿Pueden detallarlo?

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: Con relación a la primera, una vez finalizadas las obras y se dote del equipamiento necesario, procederá la apertura del mismo.

Con relación a la segunda, sí, se encuentran finalizadas, a falta de la revisión final, previa a la recepción formal de las obras, pero se dispone de un acta de ocupación efectiva del edificio.

La tercera, el presupuesto base de licitación sin IVA, fue de 1.514.853,06 euros, el de adjudicación de 1.289.745,90, sin IVA también, y no consta que se haya producido ningún incremento presupuestario con las obras.

Con relación a la cuarta, se dispone de parte del mobiliario, reutilizado.

Con relación a la quinta, en la actualidad, no existe consignación presupuestaria, sin perjuicio de que pueda adoptarse, si finalmente, fuera necesario.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Con relación a la sexta, el bloque uno tiene previsto un uso institucional, Oficina de Turismo y el bloque dos, recayente a la calle Salamanca, el uso previsto es administrativo y socio-cultural.

— 2. De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)

RE. 4090 de 18.03.2014

En relación al borrador de convenio entre Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de San Vicente para la promoción del acogimiento familiar y reconocimiento institucional de las familias educadoras, con Registro General de Entrada en este Ayuntamiento número 2014001715.

PREGUNTAS

1. ¿Se ha firmado ya este convenio? En caso negativo, ¿Tiene previsto este Ayuntamiento firmarlo, indique cuándo?

2. En la página tres del convenio de referencia se relacionan en la cláusula segunda una serie de obligaciones del Ayuntamiento, ¿Podría detallarnos cuáles son las ayudas específicas, económicas y de cualquier otra índole, que existen y las que se pretenden promover en el marco de este convenio?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: No se ha firmado, está en fase de estudio y cuando se eleve la propuesta de formalización del convenio para la promoción del acogimiento familiar y el reconocimiento institucional de las familias educadoras, se facilitaran todos los datos a este respecto.

— 3. De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)

RE. 4091 de 18.03.2014

En relación al informe sobre solicitud de actualización de tarifas para el servicio público de suministro de agua potable del municipio de San Vicente del Raspeig, para el año 2014, en el escrito remitido por a los servicios de contratación de este Ayuntamiento con destino a Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (Número Registro General de Salida 2014002422), se puede literalmente leer:

“Examinando dicho escrito y la documentación adjunta, se considera que no es posible, al menos de forma preliminar, emitir informe, puesto que se detectan las siguientes omisiones o deficiencias”... y tras enumerar dichas deficiencias, continúa el informe, “Por lo que se estima necesario solicitar al concesionario que aporte la documentación adicional que permita subsanar y aclarar tales observaciones”.

PREGUNTAS

1. ¿Ha subsanado ya Aguas Municipalizadas las omisiones o deficiencias detectadas por los servicios técnicos municipales? ¿Han podido elaborar los servicios técnicos municipales el informe de referencia sobre solicitud de actualización de tarifas para el servicio público de suministro de agua potable del municipio de San Vicente del Raspeig, para el año 2014?

2. En caso de no haberse actualizado todavía las tarifas para el ejercicio 2014 ¿Se están aplicando las mismas tarifas para el suministro público de agua potable del ejercicio 2013? En caso negativo, indique cuáles y los motivos por los que se aplican esas tarifas.

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejel Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: En relación a la primera pregunta, las deficiencias advertidas,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

no han sido totalmente subsanadas, por lo que continúa en estudio la solicitud de modificación de tarifas, por la empresa concesionaria.

Y por lo tanto, en cuanto a la segunda pregunta, las tarifas que se aplican en los recibos de los sanvicenteros, son las mismas hasta que no haya una modificación aprobada formalmente.

— 4. De D^a. Mariló Jordá Pérez (EU)

RE. 4156 de 18.03.2014

Mediante el Decreto de alcaldía 2152 de 18 de diciembre de 2013, en el marco de programa EMCORP 2013, se resolvía formalizar las contrataciones, dos desempleadas como Dinamizadoras Culturales a una Jornada parcial (13,33%), según dicho Decreto, el periodo de la contratación es el 20/12/2013 a 31/03/2014. Posteriormente, el día 4 de febrero se apareció en prensa una información según la cual todos los viernes de febrero y marzo por la tarde de 17 a 20 horas el Museo Didáctico del Aceite abriría sus puertas al público gracias al trabajo de estas dos dinamizadoras.

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles eran las tareas de estas dos dinamizadoras antes de la apertura del Museo Didáctico del Aceite? ¿En qué dependencias municipales realizaban su trabajo? ¿Qué motivos justifican que desde la fecha de contratación de estas trabajadoras hasta la apertura del Museo transcurriera más de un mes y medio?

2. ¿Cuántas personas han visitado el Museo Didáctico del Aceite durante los viernes de febrero y lo que va de marzo?

3. Cuando finalice el contrato de estas dos dinamizadoras culturales ¿Piensa el equipo de gobierno mantener abierto el Museo Didáctico del Aceite o de nuevo se va a proceder al cierre de sus puertas?

Respuesta. D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura: Respecto de las dinamizadoras, se ha contratado una persona mediante el programa EMCORP, en jornada parcial, durante tres meses, para el área de cultura, la labor de esta persona ha sido, la divulgación y apertura del museo del aceite. El trabajo de divulgación, se ha realizado desde las dependencias de turismo, el trabajo se ha desempeñado, desde el inicio de su contrato.

Las personas que han visitado el Museo Didáctico del Aceite, desde primeros de enero hasta fecha de hoy de marzo, es de 305 personas.

Y el Museo Didáctico del Aceite, seguirá funcionando como hasta ahora, con visitas concertadas.

— 5. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)

RE. 4158 de 18.03.2014

En relación a Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano y a su aplicación durante el ejercicio 2013 y lo que va de 2014

PREGUNTAS

1-¿Cuántas actuaciones relacionadas con la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano se han llevado a cabo por la Policía Local en el año 2013? ¿Y en lo que va del año 2014? ¿Qué cantidad de estos expedientes corresponde a animales potencialmente peligrosos en 2013 y 2014?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

2-¿Cuántas de estas actuaciones han terminado en sanción? ¿Podría detallar los conceptos de dichas sanciones así como los importes de las mismas y el importe total?

3-¿Está en funcionamiento ya el subregistro de animales potencialmente peligrosos especificado en el artículo 27.1 de la Ordenanza?

4-¿Cuántas mordeduras por perros se han registrado en el ejercicio 2013? ¿Y en lo que va del año 2014? ¿Cuántas de estas mordeduras son de perros potencialmente peligrosos? ¿Se ha detectado alguna mordedura de perros potencialmente peligrosos que no contaran con toda la documentación en regla? Especifique cuántas.

Respuesta. D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad: A la primera pregunta, actuaciones que han dado lugar al inicio de expedientes, relacionados con la ordenanza, 18; actuaciones solicitadas desde la concejalía, tras presentar una reclamación el particular, comprobación de los hechos, 47; actuaciones solicitadas desde la concejalía de comprobación del cumplimiento de la ordenanza en expedientes ya abiertos, segundas o posteriores inspecciones, 43; actuaciones solicitadas por la concejalía de sanidad, por remisión desde otras concejalías, 3; total actuaciones, 111.

Y en lo que va del año 2014, actuaciones que han dado lugar al inicio de expedientes relacionado con la ordenanza, 19; actuaciones solicitadas desde la concejalía tras presentar una reclamación un particular, es decir, comprobación de los hechos, 14; actuaciones solicitadas desde la concejalía de comprobación del cumplimiento de la ordenanza en expedientes ya abiertos, segundas o posteriores inspecciones, 7; actuaciones solicitadas por la concejalía de sanidad por remisión de otras instituciones como por ejemplo el SEPRONA, 1; total actuaciones 41.

¿Qué cantidades de esos expedientes corresponden a animales potencialmente peligrosos? En 2013, se han iniciado 21 expedientes sancionadores en materia de perros potencialmente peligrosos, de estos 21 expedientes, 8 se inician por acta de la policía local; de infracciones de la ordenanza que no corresponden a aspectos relacionados con perros potencialmente peligrosos, se inicia en el 2013, 8 expedientes, estos 5 corresponden a actas por infracción, levantadas por la policía local. En 2014, se han iniciado 11 expedientes sancionadores en materia de perros potencialmente peligrosos y de esos 11 expedientes, 7 se inician por acta de la policía local, de infracciones de la ordenanza que no corresponden a aspectos relacionados con perros potencialmente peligrosos, se inician en 2014, 12 expedientes y de los 12 corresponden a actas por infracciones levantadas por la policía local.

¿Cuántas actuaciones ha terminado en sanción? Expedientes de 2013, finalizados 7, importe 3.100,06 euros; expedientes del año 2012, que finalizan en 2013, 10, importe 6.601,08 euros, importe total de sanciones impuestas en 2013, 9.701,14 euros, expedientes del año 2014, 800; en total impuestas entre 2013 y 2014, 10.501,14 euros. Los conceptos de las sanciones impuestas, han sido: no tener la licencia de animales potencialmente peligrosos, 4.200,03; no adoptar las medidas para evitar la escapada o extravío del perro, 800; no recoger las deposiciones, 600; perro suelto o sin bozal, 2.401,06; molestias por ladridos, 600; incumplir los requisitos de la autoridad municipal, 300; perros sin chip, 1.300,03; no aportar seguro del perro, potencialmente peligroso, 300 euros.

A la tercera pregunta ¿está funcionando ya el subregistro de animales potencialmente peligrosos?, sí, desde que entró en vigor la ley 50/1999, de 23 de diciembre. Para tramitar las licencias, se recogen los datos de los animales potencialmente peligrosos y de las personas responsables de los mismos, por tanto, en papel están todos los datos necesarios.

¿Cuántas mordeduras por perros se han registrado en 2013?, en total, 35 mordeduras y en lo que va de 2014, hasta el lunes último, había 4 mordeduras. ¿Cuántas son de perros potencialmente peligrosos?, en 2013, de las 35, 3 eran de perros potencialmente peligrosos y en 2014 de las 5 mordeduras, 1 era de un perro potencialmente peligroso. ¿Se ha detectado alguna



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

mordedura de perro potencialmente peligroso, que no contara con toda la documentación en regla? Una mordedura de perro potencialmente peligroso a otro perro, el propietario no tenía la licencia, se ha iniciado un expediente sancionador y el perro ha sido entregado a una protectora.

— 6. De D. Javier Martínez Serra (EU)

RE. 4193 de 18.03.2014

Respecto a la autorización de la subdelegación de Gobierno para la instalación de videocámaras de vigilancia en el Complejo Deportivo Sur y otros gastos en seguridad.

PREGUNTAS

- 1- ¿Se han adquirido e instalado ya estas cámaras de videovigilancia? En caso afirmativo, ¿Cuál ha sido el coste total de la compra e instalación de las mismas?
- 2- Desde la recepción de las obras, ¿Existe personal de vigilancia en dichas instalaciones? ¿Qué empresa lleva a cabo dicha vigilancia? ¿Cuál es el coste total desembolsado hasta la fecha por este concepto?

Respuesta. **D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes:** Esta pregunta, deja bien a las claras el poco interés que tienen por el Complejo Deportivo Sur, porque las cámaras formaban parte del proyecto de construcción del Complejo Deportivo Sur y todo el que ha ido allí, las ha podido ver, están instaladas desde que tenemos autorización están funcionando, y el coste es el que tenía en el proyecto, ninguno más, a posteriori no hay ningún coste.

La segunda pregunta, la contestación es sí, la empresa de vigilancia es GESTION PROSANT SL, y el importe hasta el día 28 de febrero es de 27.919,54 euros.

— 7. De D. Javier Martínez Serra (EU)

RE. 4161 de 18.03.2014

En relación al Velódromo Municipal.

PREGUNTAS:

1. ¿Cumple con las condiciones técnicas necesarias para obtener el certificado de homologación para la celebración de eventos y competiciones profesionales del ciclismo?
2. ¿Se ha homologado el Velódromo ya? En caso negativo, ¿Tienes prevista su homologación? Especifique cuando.

Respuesta. **D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes:** A la primera pregunta, sí.

A la segunda, la primera parte de la pregunta, no y en fecha 7 de febrero se solicitó a la comisión técnica de la Real Federación Española de Ciclismo, la homologación del mismo, y con fecha 8 de marzo, se pusieron en contacto con el Patronato un técnico de la federación donde se solicitaba una serie de documentación, se está recabando esa documentación para hacerla llegar y están a la espera de que indiquen una fecha para hacer las pruebas que la comisión técnica de la federación considere oportunas en la instalación.

— 8. De D. Jesús J. Villar Notario (PSOE)

RE. 4217 de 20.03.2014



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig cuenta con un convenio con la Consellería de Bienestar Social denominado “majors a casa”

- ¿Con cuantas plazas cuenta el servicio para el año 2014 y en los 3 años anteriores?
- ¿Cuántos son los posibles receptores del programa en el año 2014 y en los 3 años anteriores? Teniendo en cuenta su edad, su dependencia y su discapacidad.
- ¿Cuántas solicitudes se han recibido para ser beneficiario de este servicio en las tres últimas anualidades?
- ¿Cuántos han podido acceder al servicio?
- ¿Qué tiempo medio de espera tiene un ciudadano desde que presenta su solicitud hasta que es atendida?
- ¿Cuántas se han quedado sin atender en las tres últimas anualidades?
- ¿Cuántas bajas se han producido en las tres última anualidades y porque motivos han sido?
- ¿Están los usuarios satisfechos con la prestación del servicio?
- ¿Dónde está publicado el baremo para poder ser beneficiario de este servicio? Y ¿cuándo se ha revisado ese baremo por última vez?

Dado que este sistema es de los más eficaces para que las personas mayores y/o dependientes puedan permanecer en sus domicilios y no tener que ser ingresados en una residencia,

RUEGO

Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tome en consideración la posibilidad de ampliar la partida presupuestaria con recursos propios para ampliar el número de personas beneficiarias con un programa municipal, acorde a las necesidades existentes, y que complemente el servicio de ayuda domiciliaria.

Respuesta. **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:** A la primera pregunta, 25.

A la segunda, 25 plazas.

A la tercera, 35 y 24 acceden al servicio.

A la cuarta, no es criterio, el criterio para la entrada es la baremación.

A la quinta, 11.

A la sexta, 44 desde 2006.

A la séptima, sí, en general.

Y a la octava, no ha cambiado y se encuentra en la web de la Consellería de Bienestar Social.

— 9. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)

RE. 4218 de 20.03.2014

De manera reincidente, desde el Gabinete de Prensa de Alcaldía se emiten distintas Notas de Prensa, suponemos que autorizadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, dando información sobre los procesos de contratación y adjudicación de contratos municipales, previos incluso a la convocatoria de las correspondientes mesas de contratación.

1. ¿Cómo justifican estas prácticas, en las que se informa públicamente de las condiciones, características de las ofertas e incluso del nombre de los licitadores que concurren



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

a un contrato antes de la calificación de documentación administrativa de las mismas, la apertura de ofertas y su calificación?

Ruego:

1. Se tomen las medidas oportunas para evitar filtraciones interesadas a los medios de comunicación, sobre procedimientos de contratación, acuerdos plenarios, asuntos a tratar en Comisiones Informativas y demás órganos municipales, con carácter previo a la redacción de sus correspondientes expedientes y convocatorias de los mismos.

Respuesta. D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP: Desde el gabinete de prensa, no se ha emitido nota de prensa alguna con información que no sea pública, y desde este equipo de gobierno no se realiza ninguna filtración de ninguna información a nadie, cosa que otros grupos políticos de este Ayuntamiento, realizan como práctica habitual.

— 10. De D. Javier Martínez Serra (EU)

RE. 4233 de 20.03.2014

En relación al Colegio N° 12

PREGUNTAS

- 1- ¿Ha recibido la concejalía de educación el acta del consejo escolar del centro donde se aprueba el cambio de nombre?
- 2- ¿Cuándo se va a convocar el próximo consejo escolar municipal? ¿Se va a incluir en el orden del día de ese consejo el cambio de nombre?
- 3- ¿En qué punto se encuentran los tramites a realizar para que sea efectivo el cambio?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: Sí se ha recibido el acta del consejo.

En la segunda, no solo es que se ha convocado, sino que se ha realizado el Consejo Escolar, incluyendo en el orden del día, como así se establece, el cambio de nombre.

Y en tercer lugar, pues en cuanto a los trámites, desde el Consejo Escolar Municipal, se ha enviado el informe al Centro Educativo.

— 11. De D^a. Lidia López Manchón (PSOE)

RE. 4306 de 21.03.2014

En relación a los menores que, estando en situación legal de desamparo, se encuentran en acogimiento familiar en familia educadora, solicitamos conocer:

- 1.- El número de menores que se encuentran bajo esta medida de protección.
- 2.- ¿Con cuántas familias acogedoras se cuenta en la actualidad en nuestro municipio?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: Se remite a la anterior contestación, cuando se tenga toda la información se traerá junto con el Convenio.

— 12. De D^a. Lidia López Manchón (PSOE)

RE. 4307 de 21.03.2014



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

1. ¿Se tiene conocimiento del número de familias o personas que viven por debajo del salario mínimo interprofesional en nuestro municipio? ¿Cuántas son?

2. ¿Se tiene conocimiento de cuántas familias se encuentran en situación de pobreza extrema y/o exclusión social, sin ningún tipo de prestación o ingresos, en nuestra localidad? ¿Cuántos casos de gente sin techo, “okupas”, se han detectado en San Vicente?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: De los datos disponibles en el departamento tomando como referencia las solicitudes de Renta Garantizada de Ciudadanía, las familias que se encuentran por debajo de su umbral, ascenderían a 216.

Siguiendo con este indicador, con respecto a la segunda pregunta, sería en torno del 80%, el número de familias anteriormente mencionadas, un número de 173 y se han detectado a nivel de servicio, una veintena de casos.

— 13. De D^a. Lidia López Manchón (PSOE)

RE. 4308 de 21.03.2014

1. A lo largo de 2013 ¿Cuántos servicios de teleasistencia se han tramitado? ¿Cuántos de ellos se han aprobado?

2. ¿Cuántas tarjetas de estacionamiento de minusválidos se han tramitado durante 2013?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, solicitados 31, concedidos 18.

Y a la segunda, 23.

— 14. De D^a. Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)

RE. 4309 de 21.03.2014

1. Vecinos de la Calle Centro nos han trasladado varias quejas por la afección e inconvenientes que les supone el desarrollo de encuentros de “Pelota Valenciana” en esta calle, que anteriormente se desarrollaban entre otros, en la Calle Bailén, que también por diversos motivos tuvo que trasladarse su práctica en esta calle, por ello, preguntamos; ¿han planteado algún sistema itinerante o rotativo de esta tradicional actividad, entre los diferentes espacios públicos del municipio?

2. ¿Qué tipo de ayudas cuentan los clubs de pelota valenciana de San Vicente y su detalle?

Ruego:

Solicitamos la creación de un Plan Deportivo Municipal de Actuación y Recuperación de los deportes tradicionales sanvicenteros y valencianos, entre los que se encuentra la Pelota Valenciana, con la creación de mayores eventos, ayudas a los participantes y clubs, así como un calendario de actividades rotativo e itinerante en diferentes lugares del municipio que favorezca y potencie su conocimiento, práctica y desarrollo, a la vez que evite la estacionalidad y la generación inconvenientes vecinales.

Respuesta. D. José Rafael Pascual Llopis, Concejale Delegado de Deportes: Con fecha 3 de febrero del presente año, el Club de Pilota Valenciana, presenta escrito en el que muestra algunas dificultades para el desarrollo de los partidos de la liga 2014, en la calle Manuel de Falla, que era donde se estaban celebrando en la temporada anterior. El Patronato dio traslado de este escrito al departamento de tráfico y se puso también en contacto con el club y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

conjuntamente, determinaron que la ubicación adecuada era la calle Centro, pero para tenerla como sede, durante los partidos de una competición oficial, como es la guía a palma, trofeo de Diputación, para la presente temporada 2014, que va del 17 de febrero al 15 de julio, el club debe tener un lugar fijo donde celebrar los mismos, no puede ser un sistema rotativo o itinerante en cuanto al lugar de celebración de los distintos partidos de la competición, ya que esto influiría negativamente en la propia competición, además de darse una exigencia de la Federación de Pilota Valenciana.

La segunda pregunta, decirle que los clubs de pilota valenciana de San Vicente igual que con el resto de clubs de nuestra localidad, cuenta con la convocatoria de subvenciones a clubs y/o asociaciones deportivas que se aprobaron en el Consejo Rector de fecha 14 de marzo de 2014, cuyo objeto es fomentar la práctica deportiva y su participación en las distintas competiciones de carácter federativo, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen las mismas. Además de esta ayuda económica, tras una solicitud del Club de Pilota Valenciana de San Vicente del Raspeig, se le ceden instalaciones en el Patronato Municipal de Deportes, en caso de frontón, para esos entrenamientos, los lunes de cinco y media a siete y media.

En cuanto al ruego, le llama la atención, que digan una cosa y la contraria, que se potencie, que se ayuden a los clubs, pero es que los clubs quieren un lugar para poder jugar, no quieren jugar cada día en un sitio distinto, porque eso les perjudica y porque no se lo permite realmente la federación, no se puede hacer las dos cosas.

— 15. De D^a. Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)

RE. 4310 de 21.03.2014

Ante la afección derivada de los efectos de la procesionaria en espacios públicos de San Vicente:

1. Recientemente en el Colegio L' Horta, así como en otros colegios, varios niños se han visto afectados por el "gusano de la procesionaria" de los pinos del centro, debiendo ser tratados médicamente. ¿Qué actuaciones municipales se han dispuesto en este centro para evitar esta plaga y combatirla?, ¿a quién corresponden estas actuaciones y de quién se deriva esta responsabilidad?
2. ¿Qué medidas preventivas se han adoptado en el término municipal de San Vicente para combatir esta plaga?
3. ¿Consideran que las medidas adoptadas han sido suficientes?, en caso contrario, ¿qué actuaciones se proponen para solventar este problema?

Respuesta. **D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines:** Ha sido casi contestada en la anterior contestación a Izquierda Unida, pero añade que en el Colegio La Huerta, se recibieron dos avisos de presencia de procesionaria, el día 10 del 1 y el 17 del 3, que se atendieron a la mayor brevedad. Las actuaciones que se han adoptado en este centro y en resto de las pinadas municipales, las ha descrito anteriormente y dichas estas tareas, están contempladas en el pliego de condiciones del contrato de limpieza y mantenimiento de espacios verdes, arbolados y son ejecutados por la empresa contratada.

Referente a las medidas, también las ha descrito anteriormente y consideran que son suficientes, similares a las adoptadas en años anteriores, pero las condiciones climáticas en cada año, son de una manera y este año han sido más altas las temperaturas y por lo tanto la proliferación ha sido más grande.

— 16. De D^a. Gloria A. Lillo Guijarro (PSOE)

RE. 4311 de 21.03.2014



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Con el objetivo de mejorar el grado de información de los Servicios Administrativos Municipales y sus distintos Departamentos a los ciudadanos, proponemos el siguiente

RUEGO:

Que en los tabloneros informativos municipales de cada departamento municipal se disponga de un cuadro presupuestario del año reciente y actual, del nivel de gasto e ingresos realizados y su detalle, con el objetivo de trasladar a los ciudadanos el conocimiento de las inversiones, gastos y actuaciones desarrolladas y su financiación.

Sra. Alcaldesa: Se toma nota

— 17. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)

RE. 4320 de 21.03.2014

En el pasado pleno del mes de Noviembre desde el PSOE preguntamos en que situación estaba la convocatoria para cubrir las plazas del mercadillo, a lo que respondió la Concejala del Área que se estaba trabajando en su remodelación, queriendo “hacerlo cuanto antes”. Han transcurrido ya más de tres meses sin que se sepa nada. Desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos conocer:

1. ¿Tiene el ayuntamiento fecha prevista para realizar dicha convocatoria? Si es así, ¿Qué fecha sería?
2. ¿Cómo se está gestionando la renovación de plazas que quedan vacantes?
3. ¿Cuántas solicitudes de comerciantes para instalarse en el mercadillo están pendientes de resolver y de qué tipo de actividades?

Respuesta. D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala Delegada de Sanidad: Le hubiera gustado que hubiera sido antes, pero no es fácil, y explica que la Generalitat sacó una modificación a la norma, diciendo que la concesión, para cuando se adjudicaran los puestos, en vez de cuatro años, pasaría a ser quince, porque entendían que debían tener tiempo suficiente para poder acoplarse y hay que hacer primero una modificación de la ordenanza y hecha ésta modificación, inmediatamente, saldrá la convocatoria. Respecto a la ubicación hay algunos mercaderes que se quejan, sobre todo los que están en las calles perpendiculares a Primero de Mayo, y se desplazarán hacia la zona del apeadero, y en cuanto a las plazas vacantes, no se están cubriendo hasta que no salga la convocatoria, y de las autorizadas por la Generalitat, 133 plazas, ahora mismo hay 98 ocupadas. Hay 20 solicitudes no hay lista de espera 5 de frutas, 4 de ropa, 1 de ajos, 3 de calzado, una de alimentos genérico, 1 de venta de cuadros, 2 de plantas, 2 de churros y una de óptica, y anuncia que se convocará antes del verano si es posible.

— 18. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)

RE. 4321 de 21.03.2014

En el pasado Pleno de 26 de febrero a pregunta de este concejal se respondió que por la mercantil Industrias Manclús S.C.V. Campanas y Relojes se facturó a este Ayuntamiento un total de 660 € más IVA en concepto de mantenimiento, engrase y revisión del reloj de la Pz. España. A este respecto, se plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Por qué el Consistorio está abonando el coste del mantenimiento del reloj de la Iglesia San Vicente Ferrer?
- 2.- ¿A cuánto asciende el coste anual del mantenimiento del reloj de la nueva Casa Consistorial?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

3.- ¿Cuál ha sido el importe total facturado a este ayuntamiento durante el año 2013 por mantenimiento de relojes?

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: Se trata de uno de los elementos más importantes del patrimonio histórico-artístico de San Vicente, catalogado como bien de relevancia local y punto de referencia, para todos los vecinos de este municipio. El uso del reloj, aunque esté situado en una iglesia, es público, para todos los ciudadanos independientemente de su ideología o creencia, lo que justifica sobradamente el mantenimiento del reloj por parte del Ayuntamiento.

En cuanto a la segunda, no ha habido ningún gasto específico para el mantenimiento de ese reloj.

Y en cuanto a la tercera, solamente el correspondiente al reloj sito en la torre de la iglesia, asciende en el 2013 a 560 más IVA.

— 19. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)

RE. 4323 de 21.03.2014

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Educación, LOMCE, las familias se enfrentan a numerosos cambios que les afectarán de diferentes maneras, una de ellas es en lo económico, porque la nueva Ley obligará al cambio de libros en algunos cursos de primaria y secundaria. Desde la Plataforma por la Educación Pública y las AMPAS se está demandando que se continúe con el intercambio de libros que están realizando en casi todos los colegios e Institutos. En relación a ello, desde el grupo municipal socialista solicitamos saber:

1. ¿La Concejalía de Educación piensa apoyar la medida de intercambio de libros que está instaurada en los colegios y que tanto beneficia a las familias?
2. ¿Solicitará este mismo apoyo a ese programa por parte del Consejo Escolar Municipal?

Respuesta. D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, decir que sí, que ya se han reunido con las asociaciones de padres, para este y otros objetivos.

Y a la segunda, que sí, que naturalmente, desde el Consejo Escolar Municipal, se presentó una propuesta de apoyo.

— 20. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)

RE. 4342 de 21.03.2014

1. En el Pleno celebrado el día 11 de septiembre de 2013, este concejal preguntó si se había elaborado el “Programa de Actuación” para, conjuntamente con el Mapa de Ruidos de San Vicente, formalizar el “Plan Acústico Municipal”. La respuesta dada por el Concejal de Medioambiente fue que “se está viendo la actualización del estudio acústico del año 2007, debido a los grandes cambios que se han efectuado en San Vicente en los últimos años, para realizar el programa de actuación e incorporarlo al Plan General”.

Como ya han pasado 6 meses, vuelvo a preguntar: ¿Se ha elaborado el preceptivo “Programa de Actuación” para, conjuntamente con el Mapa de Ruidos de San Vicente, formalizar el “Plan Acústico Municipal”?

2. En caso de que aún no se haya concluido dicho “Programa”, ¿en qué estatus se encuentran actualmente los trabajos de elaboración del mismo?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

3. Como en el mismo Pleno se planteó por este Concejal, mediante un ruego, que se revisara y actualizara la “Ordenanza de Protección Ciudadana Contra Ruidos y Vibraciones”, aprobada en 1994 y revisada en 1997, para adaptarla a la legislación europea, nacional y autonómica, contestando el Concejal de Medioambiente “que se actualizaría”, vuelvo a preguntar sobre el asunto en cuestión 6 meses después: ¿Se ha revisado y actualizado dicha “Ordenanza”?

En caso de que no se haya concluido su revisión y actualización, ¿en qué estatus se encuentran los trabajos de revisión y actualización de la misma?

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: Con relación a la primera, no se ha realizado todavía.

Con relación a la segunda, está prevista en el presente ejercicio, actualizar el mapa acústico y adecuar el programa de actuación a esta actualización, todo ello en el marco formal y presupuestario del Plan General.

Y la tercera, no se ha realizado dicha revisión, pero lo razonable, es realizarlo conjuntamente con los trabajos antes descritos.

— 21. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)

RE. 4344 de 21.03.2014

1. Ante los últimos actos vandálicos ocurridos en el término municipal de San Vicente, con la quema de algunos contenedores y vehículos, y teniendo en cuenta el riesgo que conllevan estos hechos, tanto para las personas como para los bienes, ¿qué actuaciones se han realizado, o se piensan realizar, desde el Ayuntamiento para evitar la proliferación de esta suerte de vandalismo?

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía: De los hechos que se mencionan, destrucción de contenedores de residuos sólidos urbanos y daños en vehículos estacionados en la vía pública, se encuentran abiertas diligencias, por las fuerzas y cuerpos de seguridad, por parte de la Policía Local y la Guardia Civil, se ha intensificado la vigilancia, principalmente, en periodo nocturno, sobre los lugares en los que se han desarrollado los hechos mencionados, las actuaciones siguen su curso y todavía no ha sido localizado el autor o autores de los mismo.

18.4. **PREGUNTAS ORALES.**

- **D^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro (PSOE):** Dos ruegos, el primero trata sobre una solicitud, le gustaría que se elaborara una programación de actividades divulgativas, sobre medidas para la prevención, curación y rehabilitación de diversas patologías graves, como el cáncer, por ejemplo, talleres con folletos, que incluya ventajas de la dieta mediterránea, frente a la dieta americana, por contener más de un 60% de alimentos alcalinos y menos en 40% de alimentos ácidos, que incluyan medidas, sobre la práctica del deporte, regularmente, terapias de sanación alternativas como el Reiki y los inconvenientes del estrés emocional.

El segundo ruego es para prevenir, en próximas campañas de otoño, los daños derivados de la procesionaria en espacios públicos, dependientes del Ayuntamiento de San Vicente, se practiquen, además de las medidas de fumigación, las de señalización del riesgo, en el peligro en cada zona afectada y la de poda, actuando directamente sobre el foco del factor de riesgo biológico, si es posible, eliminándolo.

Sra. Alcaldesa: Se toma nota.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 marzo.2014

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón